



**Comunidad
de Madrid**

PIAando

La Participación Infantil y Adolescente
en la Comunidad de Madrid



Este documento es interactivo, si pinchas encima de las imágenes en las que aparezca el *icono click* obtendrás más contenido.



Ha sido desarrollado por y para hombres y mujeres. Para redactar los textos se ha utilizado un lenguaje inclusivo.



Reconocimiento - NoComercial (by-nc): Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga un uso comercial. Tampoco se puede utilizar la obra original con finalidades comerciales.

1.	Introducción.....	4
2.	ProcesoMetodológico.....	5
3.	Marco teórico de la Participación Infantil y Adolescente (PIA).....	6
4.	Marco jurídico de la Participación Infantil y Adolescente (PIA).....	9
5.	Resultados.....	16
6.	Conclusiones y propuestas de mejora.....	49
7.	Bibliografía.....	55

El presente proyecto surge ante la necesidad percibida por la Comisión de Participación del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, de **conocer el estado de la cuestión de la Participación Infantil y Adolescente en nuestra región.**



Dicha comisión está formada por representantes de administraciones tanto locales como autonómica y entidades que trabajan con infancia y adolescencia.

El objetivo de este trabajo es realizar un diagnóstico que permita facilitar y provocar una reflexión de todos los agentes implicados en el ejercicio de la participación infantil y adolescente en nuestra Comunidad.

En todo caso, **este estudio no es un fin en sí mismo sino una herramienta que permita conocer el punto real de partida**, para poder implementar medidas que fomenten y potencien la implicación de los niños, las niñas y adolescentes en nuestro territorio.

Los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid son la herramienta de la que nuestra región se ha dotado para garantizar que se alcanzan los fines generales en relación al bienestar de la infancia y la adolescencia. Como se indica en el preámbulo de la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, éstos pretenden constituirse como un espacio que facilite el intercambio entre las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local, implicadas en el bienestar de las niñas y los niños, a la vez que contribuyan a la participación de la iniciativa social para que inspire y enriquezca la actuación desarrollada desde los poderes públicos.

Por lo que respecta a la participación infantil y adolescente, como hemos visto, **los consejos son los responsables de establecer cauces de participación de los niños y las niñas**, con objeto de poder conocer directamente sus intereses y necesidades, a la vez que contribuyen a su integración social y al desarrollo de su participación comunitaria.

En ese sentido, todo Consejo Local constituido deberá contar de forma obligatoria y permanente con 2 comisiones:

- Comisión de Apoyo Familiar (CAF)
- Comisión de Participación de la Infancia y la Adolescencia (COPIA)

Por estas razones este trabajo de diagnóstico sobre el estado de la cuestión de la participación infantil y adolescente en nuestra Comunidad, **se centra principalmente en los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia Locales**, pero también se ha considerado importante **conocer qué iniciativas participativas está desarrollando el tejido asociativo de nuestra región**.

La herramienta principal para recabar la información han sido unos formularios dirigidos a municipios, mancomunidades, distritos de la ciudad de Madrid y la iniciativa social, para obtener datos cuantitativos y cualitativos (ver Anexos 1 a 6).

Se han tomado como muestra 32 municipios de 20.000 a 500.000 habitantes, 16 mancomunidades de servicios sociales, 21 distritos de la ciudad de Madrid, 4 federaciones y 4 entidades que por su singularidad y/o alcance territorial eran significativas.

Posteriormente, en los casos que se ha estimado necesario, se ha complementado con entrevistas telefónicas y correos electrónicos para aclarar o ampliar los datos facilitados.

El documento resultante se estructura en 6 apartados, incluyendo la presentación del proyecto y de su metodología. A continuación, en el apartado 3 se realiza un breve recorrido por el marco teórico de la Participación Infantil y Adolescente; seguidamente el apartado 4 repasa el marco normativo en nuestro país al respecto. Seguidamente se exponen los resultados obtenidos en el quinto apartado y por último en el apartado 6 se presentan conclusiones y propuestas de mejora.

El 5 de enero de 1991 entró en vigor en nuestro país la **Convención de Derechos del Niño/a** (en adelante CDN), el tratado internacional más consensuado de la historia de la humanidad, ratificado por todos los países, excepto Estados Unidos que lo ha firmado, pero no lo ha recogido en su ordenamiento jurídico.

Los tratados internacionales pertenecen al más alto rango dentro del ordenamiento jurídico, de manera que al ratificarlo se garantiza que el derecho propio no pueda contravenir lo estipulado en la norma internacional.

Dicha convención reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho. Por primera vez y de forma global **se reconoce la plena ciudadanía de la infancia**.

La CDN se basa en 4 principios fundamentales:

1. La no discriminación
2. El interés superior del niño/a
3. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo
4. La participación Infantil

Tal y como hemos mencionado en apartados anteriores, este diagnóstico se centra exclusivamente en el último principio, sin menoscabo del reconocimiento de la importancia de los otros tres.

La participación es la máxima expresión de la ciudadanía, de la condición de ciudadano y ciudadana, y es uno de los pilares de la Convención de Derechos del Niño/a, pero **¿a qué nos referimos exactamente cuando hablamos de Participación Infantil?**

Como cualquier otro término propio del lenguaje corriente y de los lenguajes especializados, el de participación goza – o padece- de una considerable diversidad de significados y usos (Trilla y Novella 2011).

Veamos, entonces, qué dice el diccionario de la Real Academia Española:

Participación: acción y efecto de participar.

Participar: Tomar parte de algo

Infantil: Perteneiente o relativo a la infancia

Infancia: Período de la vida humana

Independientemente de la semántica, la infancia no es solo una etapa vital, sino que también es un constructo social; el espacio que la sociedad reserva a los niños y las niñas y que ha variado y sigue variando en función del tiempo y del espacio.



Las representaciones sociales de la infancia son diversas, pero la idea más generalizada es que se trata de un grupo poblacional distinto e inferior al adulto. Los niños y las niñas son los del "aun-no" y las personas adultas las del "ya-si". Colectivamente no es pensable que puedan ser «iguales a los adultos» en muchas cosas, por tanto, que puedan tener los mismos derechos (Casas, 2006).

En términos generales, no se les reconoce un derecho fundamental: el derecho al tiempo presente. La infancia vale por lo que será, no por lo que es. Pero el niño o la niña tienen derecho a vivir en el presente (Janusz Korczak). La infancia está sometida a una moratoria social (Verhellen, 1992), siendo su presente propiedad de las familias y además asumiendo que sus necesidades, problemas y voluntades son de ámbito privado y no de la sociedad.

En todo caso, **la idea de ser niño/a ha sido una construcción histórica caracterizada por una constante marginalidad** (Alfageme, Cantos, Martínez, 2003), a pesar de ser la etapa más fundamental del desarrollo humano.

Como dificultad añadida, a finales del S.XX, los niños y las niñas empezaron a sufrir una nueva dolencia desconocida por sus antecesores/as: la soledad. (Tonucci, 1997). La casa frente a la calle, lo privado frente a lo público. La participación permite además romper con esa soledad de los niños y las niñas que cada vez tienen menos autonomía para empoderarles y darles la posibilidad de recuperar espacios y puntos de encuentro.

Así pues, y volviendo al concepto que nos ocupa, podríamos resumir, de una forma sencilla, que **la participación infantil es la acción en la que la infancia toma parte de algo**. Pero, ¿de qué?

El primer espacio de participación de los niños y las niñas es la familia, tal y como se refleja en la Recomendación N° R(98)8 del Comité de Ministros a los Estados Miembros del Consejo de Europa sobre la Participación de los niños y niñas en la vida familiar y social (18 septiembre 1998, sesión 641 del encuentro de primeros secretarios). El medio familiar tiene una importancia capital en el aprendizaje del diálogo y la comunicación desde edades muy tempranas.

El otro espacio fundamental para el aprendizaje de la democracia y la participación para los niños y las niñas es, sin lugar a dudas, la escuela.

Pero **este análisis pretende centrarse en la participación infantil que trasciende a la familia y a la escuela**, lugares en los que al final los niños y las niñas son población cautiva. Vamos a fijarnos en la participación infantil que se da en las ciudades y pueblos, en definitiva, en la comunidad, ya que hemos dicho que la CDN reconoce por primera vez la plena ciudadanía de la infancia y la adolescencia y participar es tomar parte de algo, **parece que tomar como muestra la vida local comunitaria nos permitirá tomarle la temperatura a la PIA en la región de Madrid**.



El artículo 12 de la CDN dice claramente que tienen derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten. ¿Y qué les afecta? Pues como a cualquier otra persona, les afecta todo independientemente de que haya cuestiones que les toquen más de lleno que otras.

Nuestra sociedad ha tendido a especializar y separar sobremanera los espacios. Sitios diferentes para personas diferentes, sitios diferentes para funciones diferentes; los lugares de la infancia: escuelas, parques; los de la tercera edad: residencias geriátricas; los del conocimiento: de la escuela infantil a la universidad; los especializados en comprar: supermercados, centros comerciales; los de la cultura: museos, exposiciones, etc. ¿Pero los lugares y servicios pensados para personas adultas son adecuados para la infancia? (Tonucci, 1997)

La norma imperante es adaptar a las niñas y los niños al sistema. La propuesta de la participación infantil es la de adaptar el sistema a la infancia.

La PIA propone transformar la sociedad desplazando al ciudadano medio adulto, hombre y trabajador por la infancia. Se trata de aceptar su diversidad intrínseca como garantía de todas las diversidades. Cuando la sociedad sea más apta para los niños y las niñas, será más apta para todas las personas (Tonucci, 1997)

La Participación Infantil y Adolescente garantiza una sociedad mejor no solo para la infancia y la adolescencia, sino para todas las personas.

Pero, ¿cómo y cuánto van a tomar parte?

La participación social es un aprendizaje y como toda experiencia de aprendizaje podemos hablar de modelos y/o niveles.

En términos de PIA podemos señalar que el primer autor en sistematizar un modelo de análisis fue Roger Hart (1992). Proponiendo su "Escalera de la Participación" presentaba un modelo de participación gradual, punto de partida para otras propuestas como la Escalera de Bárbara Franklin (1995) o la pirámide de Reddy y Ratna (2002). En todo caso los modelos de participación gradual coinciden en definir qué es y qué no es participación, distinguiendo diferentes grados de la misma.

También hay propuestas de modelos en los que no se entiende la PIA de forma gradual, o como en el caso de Trilla y Novella (2001) y Chawla (2001) que proponen diferentes tipos de participación que no son excluyentes entre sí.

También hay autores/as que proponen dar un paso más y acuñan el concepto de "Protagonismo Infantil o Participación Protagonica". Conceptos que en primera instancia implican una concepción distinta de infancia y de su papel en la comunidad. Suponiendo una revisión crítica de las relaciones y roles dentro de la sociedad.



En este contexto, el rol de la persona adulta no se pierde, sino que, tal como ocurre con el papel de la infancia, es redefinido en un nuevo tipo de relación que permita potenciar el desarrollo humano de todos aquellos sujetos individuales y colectivos inmersos en la construcción de un tipo de sociedad diferente (Alfageme, Cantos, Martínez, 2003) En definitiva, la participación protagonista plantea la necesidad de un cambio en las normas del juego social para conseguir una sociedad mejor.

Independientemente de en qué modelo nos fijemos todos parten del hecho de que la PIA es un derecho internacionalmente reconocido de la infancia y la adolescencia y por tanto los Estados tienen la obligación de garantizar su ejercicio.

Pero, ¿qué requiere el ejercicio de la PIA?

Como hemos ido apuntando, **la participación infantil y adolescente supone un reto**. Una revisión de las estructuras tradicionales de poder y de las formas de organización social.

Son necesarias nuevas actitudes de la población adulta para comprender que la participación social de las niñas, los niños y adolescentes propicia una sociedad más justa y responsable para todas y todos.

Requiere una nueva sensibilidad, curiosidad, atención, sencillez para dignificar y tratar como igual a la infancia y también necesita grandes dosis de honestidad para no convertir la PIA en una moda, manipulación o escaparate vacío.

¿Nos hemos dotado de las herramientas e instrumentos para ello? Veamos qué dice nuestro ordenamiento jurídico.

La Declaración de los Derechos del Niño (1959) fue precursora de la CDN, pero como su nombre indica se trataba de una declaración de buenas voluntades, ya que no comprometía a nada al no ser vinculante. La Convención de los Derechos del Niño/a supuso un hito en la historia, ya que por primera vez a nivel internacional se aprobaba un código que obligaba a su cumplimiento a los países firmantes.

Otro aspecto importante de la CDN, a diferencia de la Declaración de 1959 es el cambio en la mirada hacia la infancia, ya no solo es objeto de derecho si no que pasan a ser sujeto, se le reconoce su derecho a la ciudadanía.

La CDN introduce una serie de innovaciones como el Interés Superior del Niño, o como las 3 P: "Protección, Provisión y Participación" Protección de los derechos de la infancia frente a prácticas disruptivas, Provisión como derecho a recibir servicios y recursos existentes en la sociedad y Participación como el derecho a realizar determinadas actividades y a expresarse por sí misma. (Verhellen, 1997)

Sin embargo, no son pocos los y las autoras que manifiestan que todavía queda mucho por hacer en materia de participación infantil. Qvotrup (1992) en referencia las 3 "P" de la Convención manifiesta que las dos primeras sin la tercera suponen acciones que tienen poca visibilidad y en cambio mucha marginalidad y control.



Ante esto, parece importante destacar que la palabra Participación, no aparece como tal en la CDN, aunque es cierto que expertos/as en la materia sostienen que hasta en 17 artículos se defiende el derecho a la participación de la infancia. (Cussiánovich, 2003)

Para realizar este diagnóstico nos hemos fijado en 7 artículos de la CDN que, a nuestro entender, y a pesar de no mencionar la palabra, promueven el derecho a participar de niños, niñas y adolescentes y hemos buscado la correlación o su desarrollo en el ordenamiento jurídico de aplicación en la Comunidad de Madrid.

El primero en el que nos fijaremos es el **artículo 12 de la Convención de Derechos del Niño/a**:

1. *Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio del derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.*
2. *Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.*

En España, el derecho de la infancia a ser oída se recoge en la **Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su artículo 9:**

1. *El menor tiene derecho a ser oído y escuchado sin discriminación alguna por edad, discapacidad o cualquier otra circunstancia, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo, judicial o de mediación en que esté afectado y que conduzca a una decisión que incida en su esfera personal, familiar o social, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez. (...)*
2. *Se garantizará que el menor, cuando tenga suficiente madurez, pueda ejercitar este derecho por sí mismo o a través de la persona que designe para que le represente. La madurez habrá de valorarse por personal especializado, teniendo en cuenta tanto el desarrollo evolutivo del menor como su capacidad para comprender y evaluar el asunto concreto a tratar en cada caso. Se considera, en todo caso, que tiene suficiente madurez cuando tenga doce años cumplidos. (...)*

No obstante, cuando ello no sea posible o no convenga al interés del menor se podrá conocer la opinión del menor por medio de sus representantes legales, siempre que no tengan intereses contrapuestos a los suyos, o a través de otras personas que, por su profesión o relación de especial confianza con él, puedan transmitirla objetivamente.

3. *Siempre que en vía administrativa o judicial se deniegue la comparecencia o audiencia de los menores directamente o por medio de persona que le represente, la resolución será motivada en el interés superior del menor y comunicada al Ministerio Fiscal, al menor y, en su caso, a su representante, indicando explícitamente los recursos existentes contra tal decisión. En las resoluciones sobre el fondo habrá de hacerse constar, en su caso, el resultado de la audiencia al menor, así como su valoración.*



Parece necesario destacar que el derecho de la infancia a ser oída, se reduce a las esferas administrativas, judiciales y de mediación. Y que en base a otro de los pilares de la CDN como es el Interés Superior del Niño se le puede negar el derecho a ser oída.

¿Pero no debería la infancia tener derecho a ser escuchada y tenida en cuenta en todos los asuntos que le afecten como reza el artículo 12?1 de la CDN?

Otro de los **artículos de la CDN que sustentan la Participación Infantil sería el artículo 13:**

1. *El niño tendrá derecho a libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño. (...)*

La libertad de expresión es un derecho clave para poder ejercer una plena ciudadanía. En nuestro ordenamiento jurídico se recoge en diferentes leyes, pero cabe destacar en primer lugar el **artículo 20 de la Constitución Española** que defiende la libertad de expresión para todas y todos los españoles.

Por lo que respecta a la infancia y la adolescencia, en concreto, **la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor también lo refrenda en su artículo 8:**

1. *Los menores gozan del derecho a la libertad de expresión en los términos constitucionalmente previstos. (...)*

No podemos hablar de libertad de expresión si no hay libertad de pensamiento, otro derecho inherente al ejercicio de la ciudadanía, **la CDN lo recoge en su artículo 14:**

1. *Los Estados Parte respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión (...).*

La libertad ideológica está recogida en **nuestra Carta Magna en su artículo 16**. Y la concreción en materia de infancia y adolescencia está recogida en la **LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor en su artículo 6:**

1. *El menor tiene derecho a la libertad de ideología, conciencia y religión. (...)*
1. *Los padres o tutores tienen el derecho y el deber de cooperar para que el menor ejerza esta libertad de modo que contribuya a su desarrollo integral.*

Otro derecho básico para poder participar en la sociedad es el derecho a la información que la **CDN recoge en su artículo 17:**

1. *Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral, y su salud física y mental.*

La Constitución Española recoge el derecho a la información en su **artículo 20.1.d)** y se concreta por lo que respecta a la infancia y la adolescencia en la **LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor en su artículo 5:**

1. *Los menores tienen derecho a buscar, recibir y utilizar la información adecuada a su desarrollo. (...)*

Y en la **Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid en su artículo 17:**

1. *Todo menor tiene derecho a buscar y recibir información según su momento evolutivo*

Como hemos mencionado anteriormente, la participación es un aprendizaje y por tanto requiere de una educación que la posibilite y que promueva los valores democráticos, la CDN recoge ese espíritu en su artículo 31:

1. *Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: (...)*

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas a la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

El derecho a recibir una educación que permita en el desarrollo de la personalidad en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales se recoge en **nuestra Constitución en el artículo 27.2.**

Pero sin duda uno de los derechos fundamentales que posibilitan ejercitar el derecho a participar de las personas es el derecho de asociación, la **Convención de Derechos del Niño/a así lo recoge en su artículo 15:**

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.
2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

El derecho de asociación lo reconoce la **Constitución Española en su artículo 22**, entendiendo que es un derecho de todas las españolas y los españoles.

Por lo que respecta al derecho de asociación de la infancia y la adolescencia en España, se contempla en la **LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor en su artículo 7:**

2. Los menores tienen el derecho de asociación que, en especial, comprende:
 - a) El derecho a formar parte de asociaciones y organizaciones juveniles de los partidos políticos y sindicatos, de acuerdo con la Ley y los Estatutos.
 - b) El derecho a promover asociaciones infantiles y juveniles e inscribirlas de conformidad con la Ley. Los menores podrán formar parte de los órganos directivos de estas asociaciones. Para que las asociaciones infantiles y juveniles puedan obligarse civilmente, deberán haber nombrado, de acuerdo con sus Estatutos, un representante legal con plena capacidad. (...)



El derecho de asociación se desarrolla en la **LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación**, en cuanto a participación infantil y adolescente cabe destacar:

Artículo 3. Capacidad

Podrán constituir asociaciones, y formar parte de las mismas, las personas físicas y las personas jurídicas, sean éstas públicas o privadas, con arreglo a los siguientes principios:
(...)

b) Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad, sin perjuicio del régimen previsto para las asociaciones infantiles, juveniles o de alumnos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Artículo 11. Régimen de las asociaciones

(...)

4. *Existirá un órgano de representación que gestione y represente los intereses de la asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados.*

Para ser miembro de los órganos de representación de una asociación, sin perjuicio de lo que establezcan sus respectivos Estatutos, serán requisitos indispensables: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

(...)

Parece que existe una contradicción entre los artículos 3 y 11.4 de la LO 1/2002 reguladora del derecho de asociación y el artículo 7.2 de la LO 1/1996 de Protección Jurídica del Menor. Ya que por un lado se niega el derecho a que los menores de 14 años puedan constituir y formar parte de asociaciones sin ser representados y por el otro lado se niega que cualquier menor de edad pueda ser miembro de los órganos de representación, a pesar de que es un derecho reconocido en la CDN, en la CE y en la LO 1/1996.

Desde un punto de vista puramente legal, se reconoce el derecho de asociación a los menores. Este derecho lo reconoce la Ley Orgánica 1/1996 y de manera independiente a lo que establezca la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación, los menores de 14 años (con la autorización de sus padres o tutores) pueden constituir asociaciones, si bien, dichas asociaciones tienen la consideración de asociaciones infantiles o juveniles o de alumnos, de ahí que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 3.1 de la Ley orgánica reguladora del derecho de asociación, podría establecerse que las asociaciones infantiles o juveniles están reguladas por "leyes especiales".

Por último, pero no por ello menos importante, del **artículo de la CDN nos fijaremos en el artículo 31:**

1. *Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.*
2. *Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.*

Sobre la obligación de la administración a facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, la **Constitución Española lo recoge en sus artículos 23.1 y Art. 9.2:**

La LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor en su artículo 7 reza:

1. *Los menores tienen derecho a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa.*

Los poderes públicos promoverán la constitución de órganos de participación de los menores y de las organizaciones sociales de infancia y adolescencia.

Se garantizará la accesibilidad de los entornos y la provisión de ajustes razonables para que los menores con discapacidad puedan desarrollar su vida social, cultural, artística y recreativa.

Y, la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid en su artículo 16 de las actuaciones administrativas:

2. (...) las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid potenciarán:

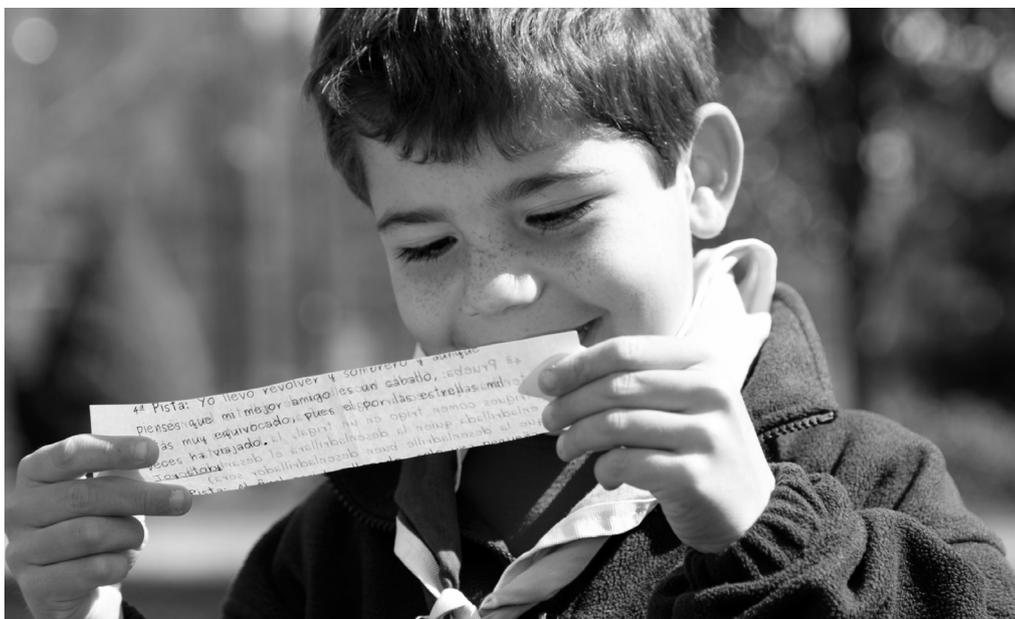
c) El conocimiento y la participación de los menores en la cultura y las artes, propiciando su acercamiento y la adaptación de las mismas a las diferentes etapas evolutivas de aquellos.

Prestaremos especial atención a **la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid**, ya que son las herramientas de las que nuestra Comunidad se ha dotado para promover y encauzar la Participación Infantil y Adolescente.

En concreto nos fijaremos en los siguientes artículos:

Artículo 12

2. *De fomento de la participación, de la sensibilización y de la formación:*
 - a) *Ofrecer a los menores un cauce de participación institucional.*
 - b) *Impulsar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores.*
 - c) *Promover el interés y la participación comunitarias en los aspectos generales de atención a la infancia y la adolescencia.*



Artículo 14

1. *Se constituye con carácter obligatorio y permanente en todos los Consejos Locales, como órgano de participación de los menores residentes en el ámbito territorial del mismo, la Comisión de Participación, con objeto de articular el conocimiento directo sobre los intereses y las necesidades de los menores.*
2. *Son funciones de la Comisión de Participación:*
 - a) *Fomentar la participación de los menores en el análisis de sus demandas y la generación de alternativas para satisfacerlas.*
 - b) *Contribuir a la integración social y al desarrollo de la participación comunitaria de los menores.*
 - c) *Orientar la acción pública para una mejor atención a las necesidades de los menores.*
 - d) *Impulsar el aprendizaje de pautas de convivencia democrática en los menores, basadas en el respeto mutuo, la integración social de la diferencia, la cooperación y la no violencia.*
Para la realización de las anteriores funciones se suscribirán los convenios pertinentes que favorezcan los objetivos de dinamización y mediación con la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid.
3. *El Consejo Local, de entre los miembros contemplados en el artículo 13.1.a) y c) de la presente Ley, designará al Presidente o, en su caso, la Presidenta y al Secretario de la Comisión de Participación.*
4. *Los Vocales de la Comisión serán menores residentes en el ámbito territorial del Consejo Local, designados de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y objetividad. El número y el procedimiento para el nombramiento de los Vocales, uno de los cuales asumirá la Vicepresidencia, se establecerán en las Normas Particulares de Organización y Funcionamiento de cada Consejo Local.*

Nuestra comunidad en su normativa también se ha dotado de otras formas de potenciar la participación infantil y juvenil, como sería favoreciendo las asociaciones educativas que trabajan con infancia, adolescencia y juventud en el tiempo libre, en concreto lo hace en la **Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid en su artículo 19 de las actuaciones administrativas:**

2. *Del mismo modo, las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid favorecerán:*

- a) Las actividades de ocio en los barrios y municipios, gestionados por entidades vecinales o asociativas con la colaboración de los menores.*
- b) El deporte y las actividades de tiempo libre, tanto en el medio escolar como a través de la acción comunitaria.*
- c) El desarrollo del asociacionismo infantil y juvenil para el ocio.*



Finalmente, es importante destacar el **artículo 5 de la Convención de Derechos del Niño:**

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres, o en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Es la constante que se repite en todas las leyes que desarrollan los derechos de la infancia, **en última instancia son los padres y las madres, o las personas responsables de los niños y las niñas quienes deciden si ejercen sus derechos y en ese caso, cómo y cuándo hacerlo.**

Tenemos el marco jurídico para la participación de la infancia y la adolescencia. El siguiente paso será comprobar qué ha ocurrido con las políticas que deben desarrollarla.

Según la Ley 18/1999 de 29 de abril, reguladora de los **Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid**, éstos pretenden constituirse como un espacio que facilite el intercambio entre las Administraciones Públicas, implicadas en el bienestar de los niños y las niñas, a la vez que contribuyan a la participación de la iniciativa social para que inspire y enriquezca la actuación desarrollada de los poderes públicos. Deben ser un espacio de confluencia donde propiciar el análisis, el debate y las propuestas de actuaciones orientadas a la mejora permanente de la calidad de vida de la infancia y la adolescencia. Debe también procurar la eficiencia de los distintos servicios, la calidad en la atención a los menores y sus familias, así como el desarrollo de instrumentos de intervención y de procedimientos y sistemas de información de común aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

También se establece según la disposición adicional sexta de la Ley 18/1999, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, que "a iniciativa de cada responsable de los Servicios Sociales, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, se constituirá el Consejo Local de Atención a la Infancia y la Adolescencia de su ámbito territorial de referencia. En todo caso, de no haberse constituido el Consejo en dicho plazo, el Presidente o, en su caso, la Presidenta del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, requerirá su constitución en el plazo máximo de tres meses"

El ámbito territorial de actuación de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia, se establecerá en función del número de habitantes de los respectivos municipios. (Ver Tabla 2).

Según los datos del padrón 2016 del Instituto Nacional de España, la Comunidad de Madrid cuenta con un total de 179 municipios. (Ver Tabla 1)

Tabla.1 Relación entre municipios y número de habitantes	
Municipios < 101 habitantes	10
De 101 a 500 habitantes	18
De 501 a 1000 habitantes	19
De 1001 a 2000 habitantes	23
De 2001 a 5000 habitantes	29
De 5001 a 10000 habitantes	31
De 10001 a 20000 habitantes	15
De 20001 a 50000 habitantes	14
De 50001 a 100000 habitantes	10
De más de 100000 habitantes	10
Total	179

Tabla.2 Relación entre municipios, número de habitantes y Consejos Locales		
Municipios > 500.000 habitantes	Distrito de Servicios Sociales	1 municipio 21 Distritos (Madrid capital)
Municipios de entre 20.000 y 500.000 habitantes	Propio término municipal	33 municipios
Municipios de menos de 20.000 habitantes	Demarcación de Servicios Sociales o, en su caso el ámbito de actuación correspondiente a la Mancomunidad de Servicios Sociales	145 municipios 16 mancomunidades de Servicios Sociales

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística y lo establecido en la Ley 18/1999, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, en nuestra región deberíamos contar con:

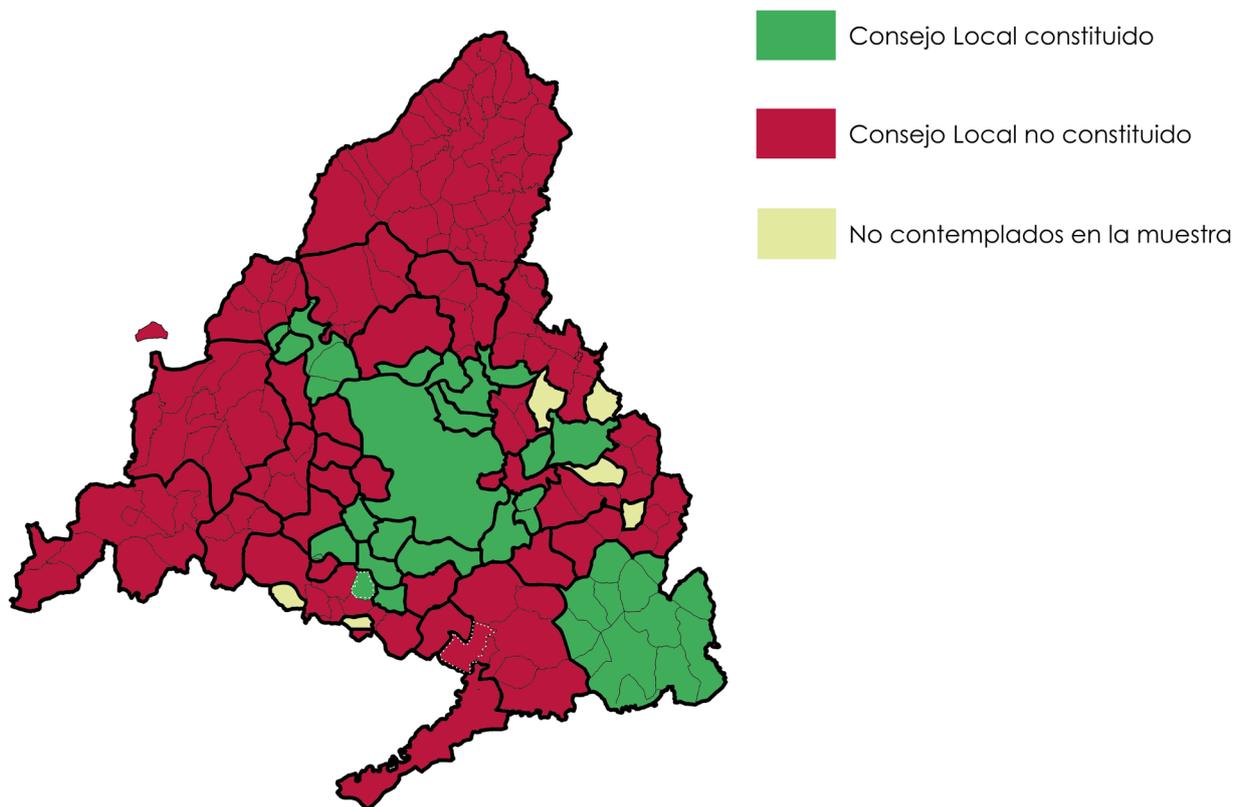
- 21 Consejos Locales en la ciudad de Madrid
- 33 Consejos Locales en los municipios de entre 20.000 y 500.000 habitantes
- 16 Consejos Locales en las mancomunidades de Servicios Sociales

En total deberíamos contar con 70 Consejos Locales constituidos, pero solo contamos con 39 Consejos Locales constituidos que se corresponde con el 56% del total que debería existir. (Ver Tabla 3)

Tabla 3. Relación entre Consejos Locales Constituidos y Consejos Locales Pendientes de constituir			
	Municipios > 500.000 habitantes	Municipios de entre 20.000 y 500.000 habitantes	Municipios < de 20.000 habitantes
Nº Consejos Locales según Ley 18/1999	21	33	16
Nº Consejos Locales constituidos	21	15	3
% Consejos Locales Constituidos	100,00%	45%	19%
% Consejos Locales Pendientes de constituir	0,00%	55%	81%

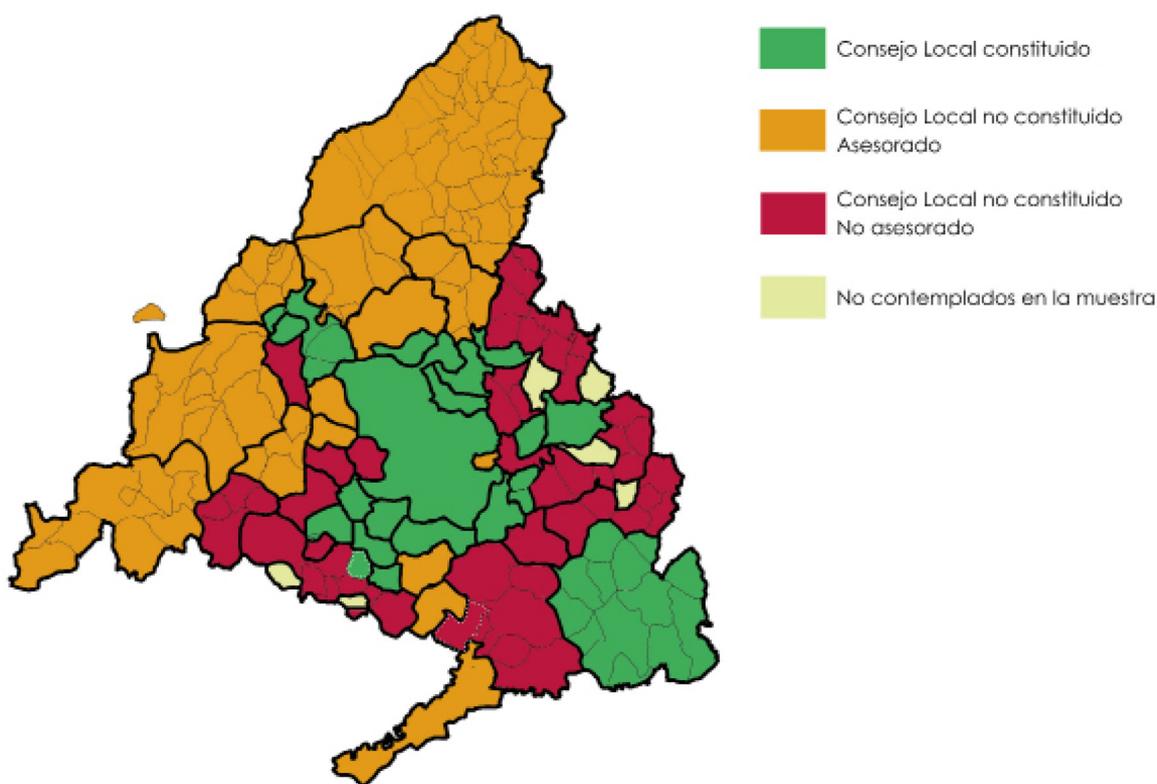
A continuación, se presenta la traslación de estos datos al mapa de nuestra región, delimitándose las mancomunidades y municipios de entre 20.000 y 500.00 habitantes. (Ver Mapa 1)

Mapa 1. Estado de la cuestión de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y Adolescencia



En este punto es necesario aclarar que a pesar de que son muchos los municipios y mancomunidades que todavía no cuentan con Consejos Locales constituidos, un número importante ha solicitado asesoramiento al respecto, como se puede apreciar en el siguiente mapa. (Ver Mapa 2)

Mapa 2. Análisis de la cuestión de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y Adolescencia



En los siguientes apartados analizaremos los datos, empezando por el estado de la cuestión de la participación infantil y adolescente en los municipios madrileños de entre 20.000 y 500.000 habitantes. Posteriormente seguiremos con las mancomunidades de servicios sociales, los distritos de la ciudad de Madrid y, por último, pero no por ello menos importante con la experiencia de la iniciativa social.

5.1

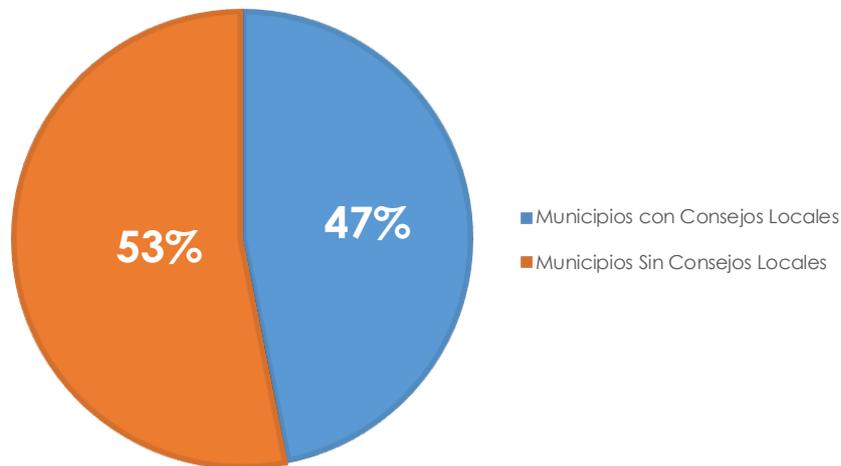
La participación infantil y adolescente en los municipios de entre 20.000 y 500.000 habitantes.

Como punto de partida es necesario aclarar que para la realización de este estudio se ha contado con 31 municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes y 1 de 19.563 habitantes porque dispone de Consejo Local constituido, por lo que en este diagnóstico y a todos los efectos se le tiene en cuenta como un municipio de entre 20.000 y 50.000 habitantes. Del mismo modo, no se han contemplado 2 municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes por estar mancomunados y contar con Consejos Locales constituido en sus respectivas, mancomunidades de servicios sociales.

Los datos obtenidos ponen de manifiesto que **en nuestra comunidad es mayor el número de municipios que no cuentan con Consejo Local de Atención a la Infancia y la Adolescencia constituido.** (Ver Tabla 4 y Gráfica 1).

Tabla 4. Relación entre Consejos Locales y Municipios			
	Municipios con Consejos Locales	Municipios Sin Consejos Locales	Total Municipios
Nº	15	17	32

Gráfica 1. Relación entre consejos locales y municipios

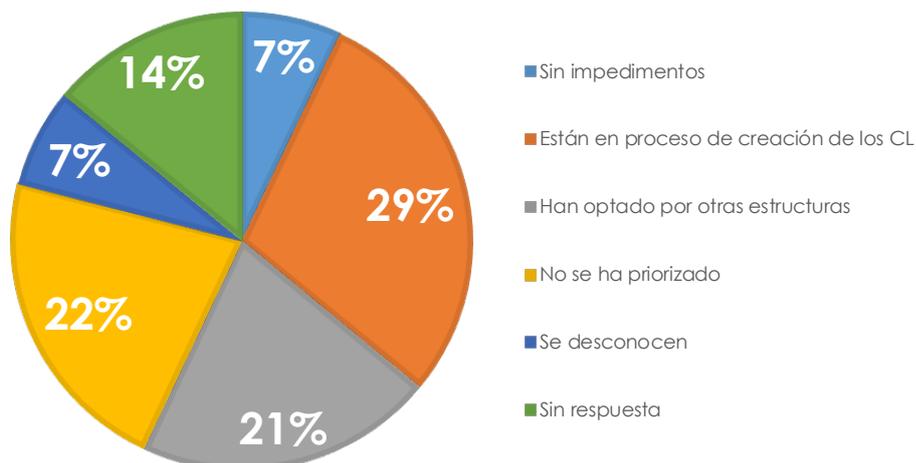


De los 17 municipios que no cuentan con Consejo Local de Atención a la Infancia y la Adolescencia constituido, **el 59% son municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes. Y el 41% restante se corresponde con municipios de entre 50.001 y 100.000 habitantes.**

Dado el elevado número de municipios ante el que nos encontramos, parecía importante conocer qué impedimentos habían encontrado a la hora de poner en marcha los Consejos Locales.

Las respuestas han sido diversas como se puede apreciar (Ver Gráfica 2)

Gráfica 2. Impedimentos para la constitución de Consejos Locales



No todos los municipios a los que se invitó a participar en la muestra lo han hecho, por lo que respecta a los que no tienen Consejos Locales, la relación es la siguiente:

Tabla 5.		
	Cuestionario	No cuestionario
20.000 - 50.000 habitantes	7	3
50.001 - 100.000 habitantes	7	0

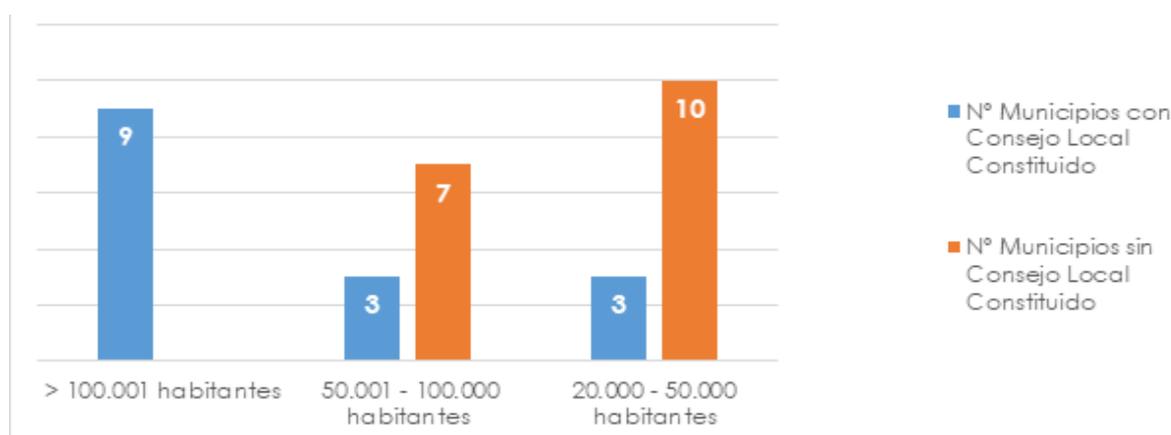
Por el otro lado, tampoco todos los municipios que sí que cuentan con Consejos Locales han respondido a nuestras preguntas, siendo la siguiente proporción:

Tabla 6.		
	Cuestionario	No cuestionario
20.000 - 50.000 habitantes	1	2
50.001 - 100.000 habitantes	3	0
>100.001 habitantes	7	2

Asimismo, parece interesante destacar que el número de habitantes es directamente proporcional a la constitución de Consejos Locales.

Conforme decrece el número de habitantes también lo hace el número de Consejos Locales constituidos, como se puede apreciar en la siguiente gráfica. Destacando el caso de los municipios de >100.001 habitantes, ya que todos ellos cuentan con Consejo Local constituido. En el caso de los municipios de 50.001 a 100.000 habitantes solo estarían constituidos el 30% y en el caso de los municipios de 20.000 a 50.000 habitantes el 23%. (Ver Gráfica 3)

Gráfica 3. Relación entre nº de habitantes y constitución de Consejos Locales

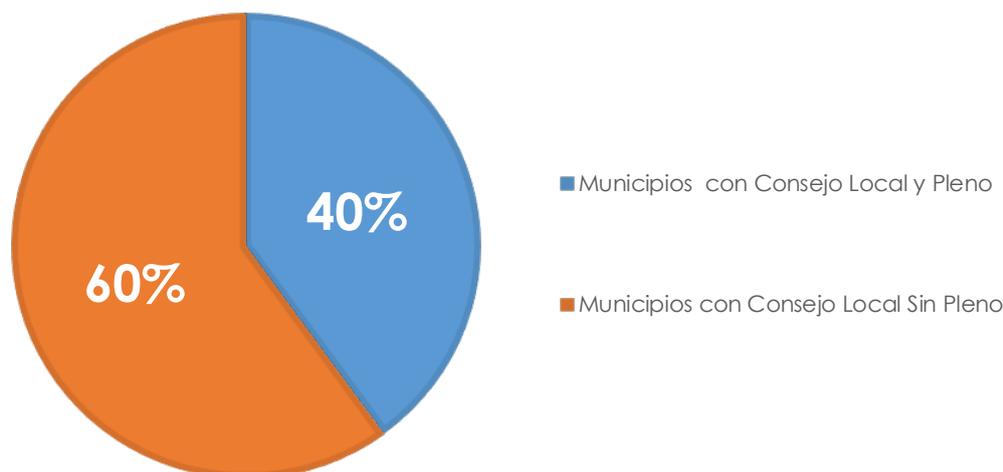


De este modo, el 60% de los Consejos Locales constituidos, en municipios, se corresponden con los municipios de más de 100.001 habitantes, un 20% con los de entre 50.001 y 100.000 habitantes y el 20% restante por los de entre 20.000 y 50.000 habitantes.

Según el Decreto 179/2003, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, "El Pleno se reunirá en sesión ordinaria, al menos cuatrimestralmente", pero no todos los Consejos Locales constituidos cuentan con Pleno, de hecho, es superior el porcentaje de municipios en el que a pesar de tener Consejo Local el Pleno no se reúne. (Ver Tabla 7 y Gráfica 4).

Tabla 7. Municipios con Consejo Local Constituido			
	Municipios con Consejo Local y Pleno	Municipios con Consejo Local Sin Pleno	TOTAL
Nº	6	9	15

Gráfica 4. Municipios con Consejos Locales Constituidos



Del mismo modo que sí se apreciaba una relación entre el número de habitantes y la constitución de Consejos Locales, en la que podíamos observar que a menor número de habitantes menos Consejos se han constituido, no existe la misma relación entre el número de habitantes y el funcionamiento del Consejo por lo que respecta a la reunión de Pleno. (Ver Tabla 8)

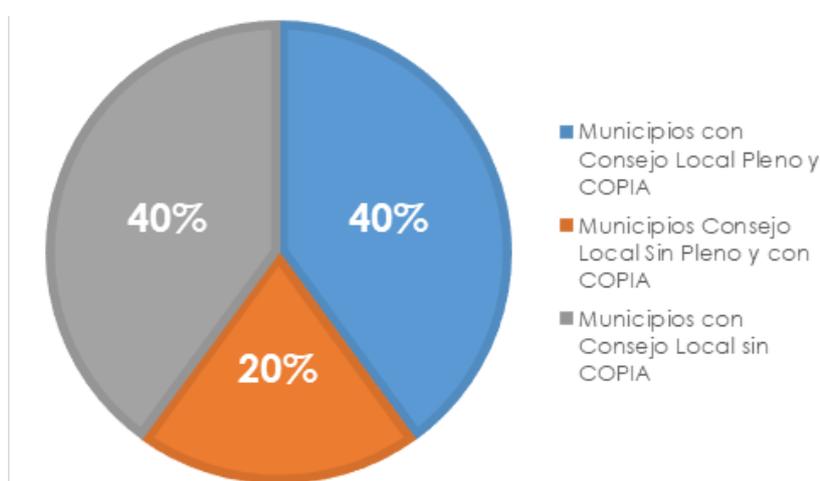
Tabla 8. Relación Nº de habitantes y reunión de Pleno		
Nº habitantes	Pleno	Sin Pleno
20.000 - 50.000 habitantes	1	2
50.001 - 100.000 habitantes	2	1
>100.001 habitantes	3	6

5.1.1 Municipios con Consejos Locales Constituidos con Comisión de Participación

Como hemos mencionado en apartados anteriores, la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 14 la obligatoriedad de que en todos los Consejos Locales se constituya como órgano de participación de los menores residentes en el ámbito territorial del mismo, la Comisión de Participación, con objeto de articular el conocimiento directo sobre los intereses y las necesidades de los menores.

De los 15 municipios de entre 20.000 y 500.000 habitantes que tienen Consejo Local constituido no todos cuentan con Comisión de Participación (en adelante COPIA), aun así, es superior el porcentaje de municipios que sí cuentan con Comisión de Participación, suponiendo el 60% del total de municipios con Consejos Locales, como se puede apreciar en la siguiente gráfica (Ver Gráfica 5)

Gráfica 5 Relación entre Consejos Locales constituidos. Pleno y COPIA



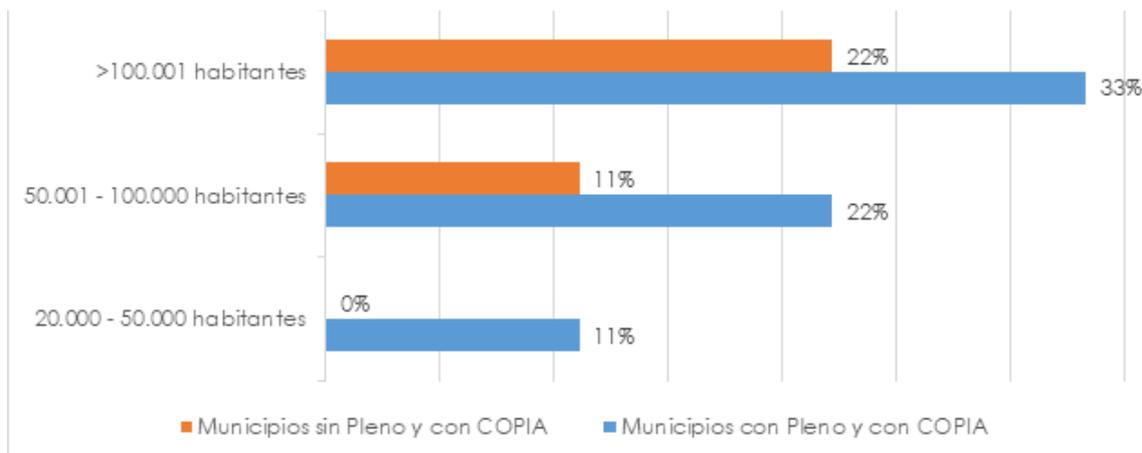
En este caso, **también existe una relación directamente proporcional entre el número de habitantes y el número de Comisiones de Participación** (Ver Tabla 9)

Tabla 9. Relación entre nº de habitantes y COPIA	
Nº habitantes	Comisión de Participación (COPIA)
20.000 - 50.000 habitantes	1
50.001 - 100.000 habitantes	3
>100.001 habitantes	5

También hemos establecido una distinción entre aquellos municipios que cuentan con reunión de Pleno y los que no y su relación con la configuración de Comisiones de Participación (Ver Tabla 10 y gráfica 7)

Tabla 10. Relación entre Pleno y COPIAS		
	Municipios con Pleno y COPIA	Municipios sin Pleno y con COPIA
20.000 - 50.000 habitantes	1	0
50.001 - 100.000 habitantes	2	1
>100.001 habitantes	3	2

Gráfica 6. Municipios con Comisión de Participación



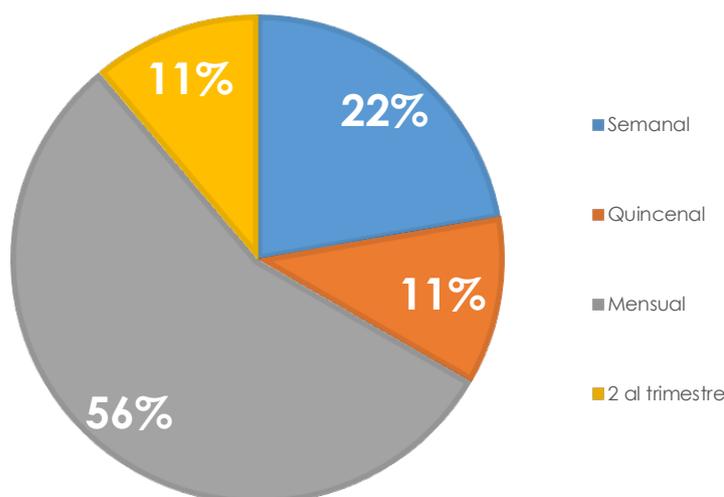
Los 9 municipios que cuentan con Comisión de Participación suponen el 28% del total de municipios de entre 20.000 y 500.000 habitantes.

En este punto resulta interesante destacar que **todos los municipios que cuentan con reunión de Pleno tienen Comisiones de Participación configuradas.**

Ni la Ley 18/1999, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid ni el Decreto 179/2003, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, establecen la periodicidad que deben tener las reuniones de las comisiones, ni tampoco sobre el número de vocales ni el procedimiento de su composición; sino que cada Consejo Local establecerá en sus Normas Particulares de Organización y Funcionamiento.

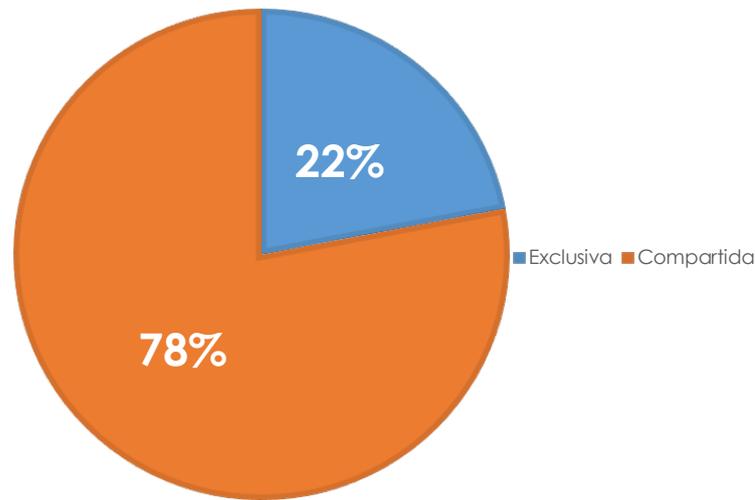
En el caso de los municipios que cuentan con Comisión de Participación, **la frecuencia de las reuniones es diversa, aunque las reuniones mensuales son las más frecuentes**, no apreciándose relación entre el número de habitantes del municipio y la periodicidad de las reuniones. (Ver Gráfica 7)

Gráfica 7. Frecuencia de las reuniones



Todas las Comisiones de Participación configuradas cuentan con profesionales que las dinamizan. Un dato que parece importante conocer es el tipo de dedicación de los mismos, si se trata de una dedicación exclusiva o compartida con otras tareas y responsabilidades. (Ver gráfica 8). Destacando que los dos municipios que cuentan con profesionales que se dedican exclusivamente a la Comisión de Participación son de más de 100.001 habitantes.

Gráfica 8. Tipo de dedicación profesional



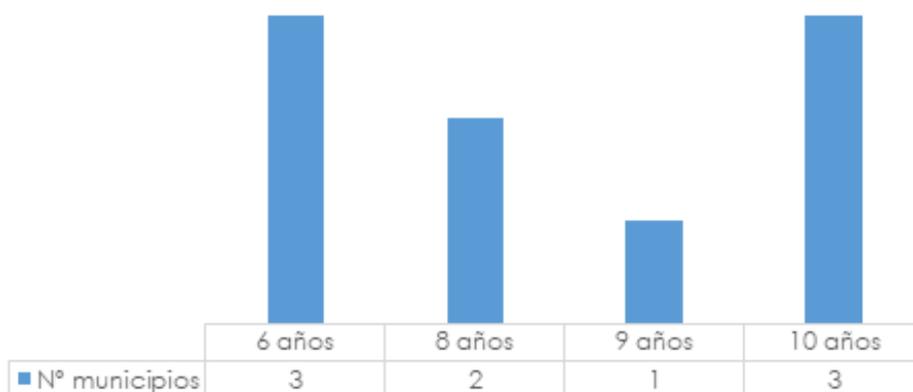
El número de vocales de las diferentes Comisiones de Participación referidas es bastante diverso. (Ver Tabla 11). No existe una relación proporcional directa y clara entre el número de habitantes del municipio y el número de miembros de la COPIA.

Tabla 11. N° Participantes	
COPIA	N° Participantes
A	120
B	40
C	32
D	34
E	70
F	60
G	60
H	16
I	12

Respecto a las edades de los y las vocales, cada Comisión de Participación ha establecido una edad mínima y en ningún caso, los menores de 6 años pueden ser vocales.

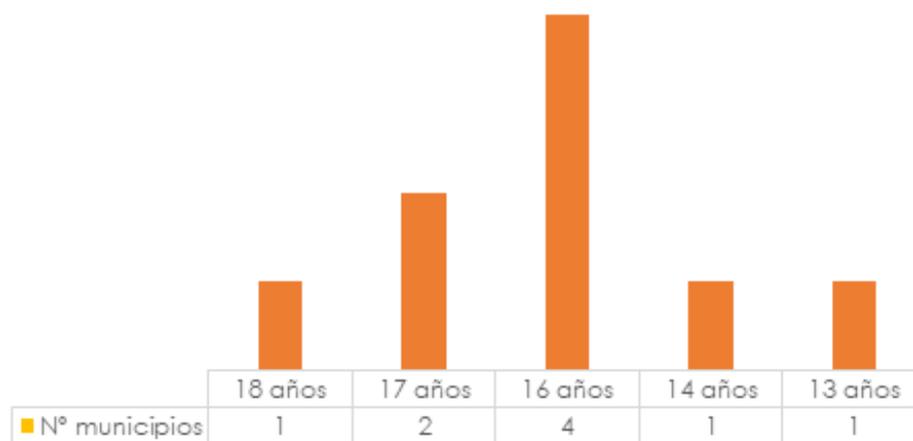
Aunque coinciden todas excepto una, con el inicio de los ciclos de primaria. Es decir, tres Comisiones de Participación establecen como edad mínima los 6 años de edad, coincidiendo con el inicio del primer ciclo de primaria, en dos casos se estipula como edad mínima los 8 años, coincidiendo con el inicio del segundo ciclo de primaria y por último tres, establecen los 10 años, que se corresponden con el inicio del tercer ciclo de primaria. (Ver gráfica 9)

Gráfica 9. Edad mínima participantes



Sobre la edad máxima de las y los participantes, coincide con la etapa de secundaria y en algunos casos incluso abarca el bachillerato, siendo la edad más recurrente los 16 años. (Ver gráfica 10)

Gráfica 10. Edad máxima participantes



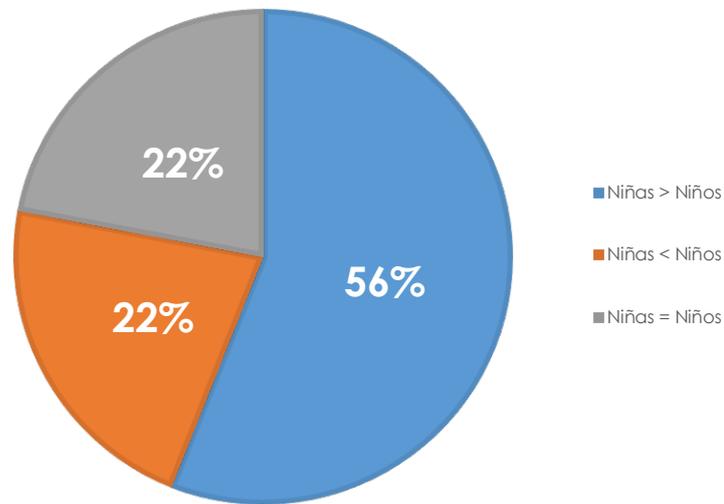
Las franjas de edad que abarcan son las siguientes:

Tabla 12. Rango de edad y rango de años		
	Rango Edad	Rango Años
COPIA A	10-16 años	6
COPIA B	10-14 años	4
COPIA C	8-17 años	9
COPIA D	6-16 años	10
COPIA E	6-16 años	10
COPIA F	6-16 años	10
COPIA G	10-17 años	7
COPIA H	9-18 años	9
COPIA I	8-13 años	5

Si entendemos que la infancia y la adolescencia comprenden desde el nacimiento hasta la asunción de la mayoría de edad, es interesante observar que **en algunos casos el espectro que abarca el rango de edad es amplio, pero que en otros es más bien reducido.**

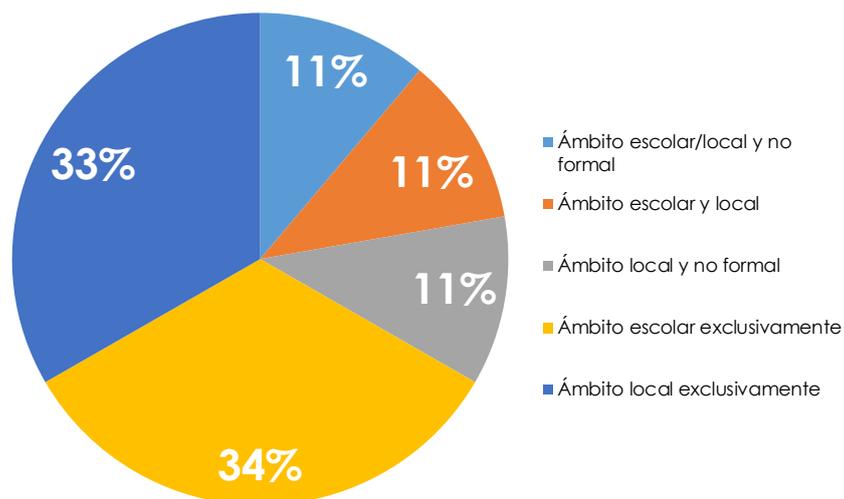
La cuestión de género también parece un dato a tener en cuenta, según la información aportada, **es mayor el número de niñas en más de la mitad de las Comisiones de Participación.** Siendo superior el número de niñas en dos y existiendo paridad en otras dos. Cabe destacar que de las dos que cuentan con el mismo número de niñas que de niños, una plantea que finalmente a las reuniones asisten más niñas que niños. (Ver gráfica 11)

Gráfica 11. Proporción de género



Por último, respecto a la designación de las y los vocales, las respuestas obtenidas indican que principalmente los **municipios recurren al ámbito escolar y a los propios espacios y servicios municipales de infancia para componer las Comisiones de Participación, siendo poca la colaboración con las organizaciones que trabajan en educación no formal**, dándose solamente en dos casos. No existe una relación reseñable entre el tamaño del municipio y el origen de las y los vocales, aunque cabe destacar el caso de los municipios entre 50.001 y 100.000 habitantes que recurren exclusivamente a los propios espacios y servicios municipales, el de los 2 municipios que recurren al tejido asociativo son de más de 100.001 habitantes y que el único municipio de entre 20.000 y 50.000 habitantes recurre exclusivamente al ámbito escolar.

Gráfica 12. Vinculación y procedencia



5.1.2 Municipios con Espacios de Participación Infantil y Adolescente

A pesar de no contar con Comisión de Participación y/o Consejos Locales constituidos **algunos municipios cuentan con iniciativas de participación infantil y adolescente.** (Ver Tabla 13)

Es necesario destacar en este punto, que **en varios casos se ha confundido la participación infantil con programas y servicios dirigidos a la infancia y la adolescencia** que no respondían a ninguna de las premisas de la participación o con equipos de trabajo conformados por personas adultas como podría ser el equipo técnico de la Concejalía de Infancia. Estos municipios, han sido considerados finalmente como municipios sin espacios de participación infantil y adolescente.

Los municipios que sí cuentan con este tipo de espacios suponen el 16% del total de municipios de entre 20.000 y 500.000 habitantes de nuestra Comunidad.

Tabla 13. Municipios con Espacios de Participación Infantil y Adolescente (PIA)		
	Municipios con Consejo Local y Espacios PIA	Municipios Sin Consejo Local y con Espacios PIA
Nº	1	4

Sobre la tipología de los espacios, se detallan a continuación (Ver tabla 14)

Tabla 14. Tipos de Espacios de Participación Infantil y Adolescente	
Consejos de Infancia	2
Foros y mesas	2
Actividades y programas específicos	1

Sobre la composición de los espacios de participación, no todos los municipios han podido concretar el dato. En el resto de casos, se aprecia que a mayor número de habitantes mayor es también el número de participantes, sin ser muy relevante la diferencia entre los municipios de entre 20.000 a 50.000 habitantes y los de entre 50.0001 a 100.000 habitantes. (Ver tabla 15)

Tabla 15. Relación entre nº habitantes y nº de participantes		
Municipios	Nº habitantes	Nº participantes
A	> 100.001 habitantes	213
B	50.001 habitantes - 100.000 habitantes	31
C	50.001 habitantes - 100.000 habitantes	29
D	20.000 - 50.000 habitantes	21

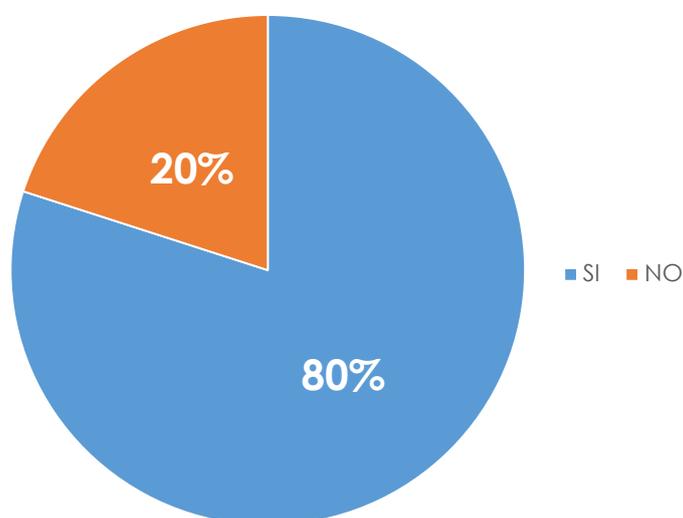
Por lo que respecta a la proporción de género el porcentaje de municipios que han facilitado el dato es del 60%, pero no todos lo han podido dar con exactitud, aunque afirman que la **participación de las niñas es notablemente superior a la de los niños.**

Sobre la edad mínima de los participantes, coincide con los municipios que cuentan con Comisiones de Participación en que en ningún caso se trabaja con menores de 6 años, siendo este el valor mínimo; pero cabe destacar que los rangos de edad son más cortos que en el caso de las Comisiones de Participación, siendo inversamente proporcional el número de habitantes con el rango de edad. A menor número de habitantes mayor margen de edad para la participación. (Ver Tabla 16)

Tabla 16. N° habitantes y rango edad		
Municipios	N° Habitantes	Rango Edad
A	> 100.001 habitantes	11-12 años
B	50.001 - 100.000 habitantes	12 años
C	50.001 - 100.000 habitantes	10-11 años
D	20.000 - 50.000 habitantes	6-16 años
E	20.000 - 50.000 habitantes	8-12 años

En el caso de las Comisiones de Participación todas cuentan con personal que las dinamiza, en este caso no todos los municipios que cuentan con espacios de participación infantil y adolescente cuentan con personal dinamizador. Y **en ningún caso la dedicación es exclusiva**, sino que es compartida con otras responsabilidades y tareas. (Ver Gráfica 13)

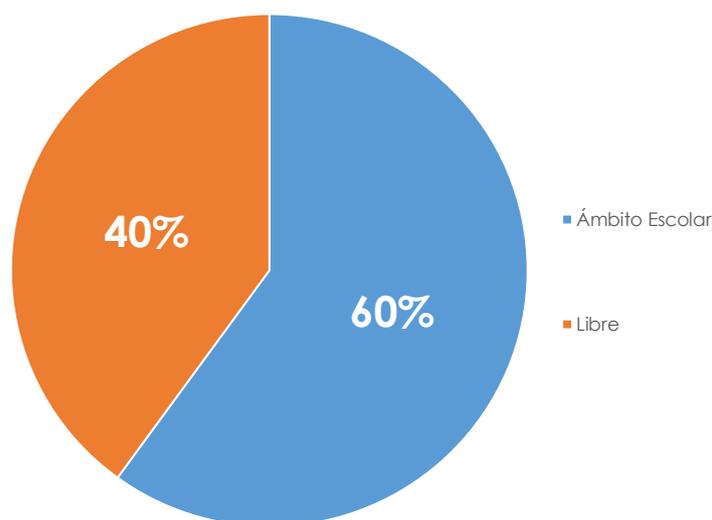
Gráfica 13. Profesionales dinamización



Sobre la vinculación y la procedencia, resulta interesante destacar que en los municipios más pequeños no se recurre ni al ámbito escolar, ni a servicios o programas municipales ni tampoco al sector asociativo, si no que los niños y las niñas que lo deseen pueden formalizar su solicitud para ser miembros de los espacios de participación. En cambio, en los municipios de más de 50.001 habitantes en todos los casos se recurre al ámbito escolar para conformar los espacios de participación infantil y adolescente. (Ver Tabla 17 y Gráfica 14)

Tabla 17. Vinculación y procedencia		
Municipios	N° Habitantes	Procedencia
A	> 100.001 habitantes	Ámbito Escolar
B	50.001 - 100.000 habitantes	Ámbito Escolar
C	50.001 - 100.000 habitantes	Ámbito Escolar
D	20.000 - 50.000 habitantes	Libre
E	20.000 - 50.000 habitantes	Libre

Gráfica 14. Vinculación y procedencia



5.1.3 Municipios sin Participación Infantil y Adolescente

Los municipios, que han respondido al cuestionario y en los que **no existe ningún tipo de experiencia, espacio y/u órgano de participación infantil y adolescente**, en su mayoría de entre 20.000 y 100.000 habitantes, **suponiendo el 38% del total de municipios de entre 20.000 y 500.000 habitantes en la Comunidad de Madrid.** (Ver Tabla 18)

Tabla 18. Municipios sin Participación Infantil y Adolescente	
20.000 - 50.000 habitantes	5
50.001 habitantes - 100.000 habitantes	6
>100.001 habitantes	1

Destacar que, en dos de los casos, a pesar de contar con Consejo Local no cuentan con ningún tipo de espacio ni órgano de participación infantil y adolescente, promovido y dependiente de la administración local.

También cabe reseñar en este apartado, que, de los 12 municipios, 5 han solicitado asesoramiento para constituir sus Consejos Locales.

Y que en algún caso no se ha solicitado asesoramiento, pero sí que se está trabajando este año en la constitución de espacios de participación infanto-juvenil.

En este punto es necesario recordar, que **contar con Consejo Local constituido, no garantiza la participación infantil**, sino que se trata de una herramienta para organizarla y fomentarla. Los niños, las niñas y adolescentes no participan en los Consejos Locales sino en sus Comisiones de Participación, por lo que como vemos, existen casos en los que a pesar de contar con Consejo Local no se cuenta con ningún tipo de iniciativa de participación infantil y adolescente.

En este apartado nos centraremos en los obstáculos que han impedido que cuenten con espacios de participación infantil y también en los factores que se han considerado necesarios para la creación de dichos espacios.

Respecto a los impedimentos, destaca la falta de iniciativa municipal a la hora de establecer como objetivo prioritario la participación infantil y adolescente, siendo la respuesta aportada por el 33% de los municipios. La escasa cultura participativa junto con la pérdida de tejido asociativo infanto-juvenil también ha sido remarcada por un 17%. El 8% de las respuestas expresa que la excesiva rotación de los profesionales en el ámbito de la infancia y la diversificación del tratamiento de los asuntos que la afectan, suponen impedimentos a la hora de generar órganos de participación. En el 25% de los casos, no contamos con esas respuestas y en un caso manifiestan que se desconoce de qué impedimentos se trata. (Ver Tabla 19)

Tabla 19. Impedimentos para la creación de órganos de participación infantil y adolescente

Impedimentos	Nº Municipios	% Municipios
Falta participación ciudadana	2	17%
No se ha priorizado	4	34%
Diversificación tratamiento asuntos de infancia	1	8%
Rotación personal	1	8%
Sin conocimiento	1	8%
Sin respuesta	3	25%

En relación a los factores que propiciarían o facilitarían la creación de espacios de Participación Infantil y Adolescente destacan principalmente dos que están estrechamente interrelacionados: la falta de iniciativa municipal y la dotación de recursos (económicos, humanos, formativos, etc.). El 50% de los municipios se ha referido a uno de estos factores o a los dos, como elementos necesarios para el fomento de la participación de los niños, niñas y adolescentes.

El 42% de los municipios no han identificado los factores que facilitarían en sus territorios la puesta en marcha de espacios de participación infantil y adolescente.

Por último, un 8% ha señalado como facilitador el asesoramiento y dinamización por parte de la Comunidad de Madrid en esta materia.

5.1.4 Municipios sin información sobre la Participación Infantil y Adolescente

De los 32 municipios de entre 20.000 y 500.000 habitantes que se han tenido en cuenta para la realización de este diagnóstico, finalmente, todos han respondido al cuestionario excepto 6, suponiendo el 19% del total de municipios de esas características.

De ese modo **desconocemos, si existen o no realmente experiencias de participación infantil** en dichos territorios y solamente podemos facilitar datos obtenidos de la Dirección General de la Familia y el Menor en relación a la configuración y funcionamiento de los Consejos Locales.

Destacar que el 50% de los municipios en cuestión responden a un mismo perfil, son municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes que no cuentan con Consejo Local constituido y que no han solicitado asesoramiento a la Comunidad de Madrid al respecto. El 50% restante son municipios que cuentan con Consejo Local constituido, pero que no se reúne en sesión plenaria ni tampoco consta que cuenten con Comisión de Participación. (Ver Tabla 20)

Tabla 20. Municipios sin información	
Nº Habitantes	Estado Cuestión Consejo Local
20.000 - 50.000 habitantes	Sin Consejo Local y No asesorado
20.000 - 50.000 habitantes	Sin Consejo Local y No asesorado
20.000 - 50.000 habitantes	Sin Consejo Local y No asesorado
> 100.001 habitantes	Con Consejo Local y Sin reunión de Pleno
> 100.001 habitantes	Con Consejo Local y Sin reunión de Pleno
20.000 - 50.000 habitantes	Con Consejo Local y Sin reunión de Pleno

A lo largo del proceso de solicitud de información, se ha contactado en varias ocasiones con los diferentes municipios de la muestra, tras diferentes intentos al no obtener respuesta al respecto, se ha contemplado la no respuesta como otra opción a tener en cuenta y reflejar en este documento.

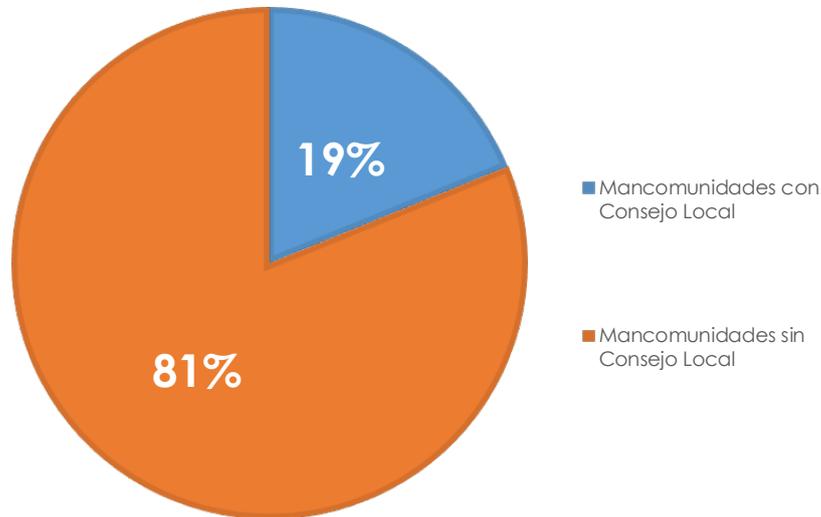
5.2 | La participación infantil y adolescente en las Mancomunidades de Servicios Sociales.

En la Comunidad de Madrid existen 16 mancomunidades de Servicios Sociales que aglutinan a 142 municipios. (Ver Tabla 21)

Tabla 21. Relación entre Consejos Locales y Mancomunidades		
	Mancomunidades con Consejo Local	Mancomunidades sin Consejo Local
Nº	3	13

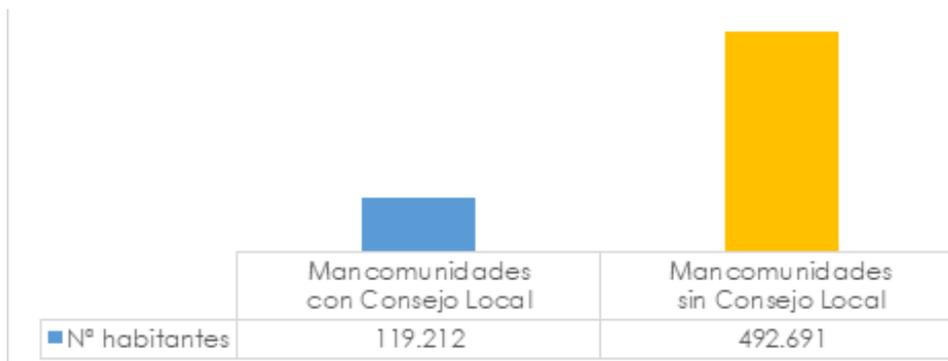
Los datos obtenidos ponen de manifiesto que, en nuestra región, **el 81% de las mancomunidades de Servicios Sociales no cuentan con Consejo Local**, frente al 19% que si ha constituido dichos órganos. (Ver Gráfica 15)

Gráfica 15. Relación entre Consejos Locales y Mancomunidades



También parece importante apreciar la relación entre constitución de Consejos Locales y número de habitantes (Ver Gráfica 16)

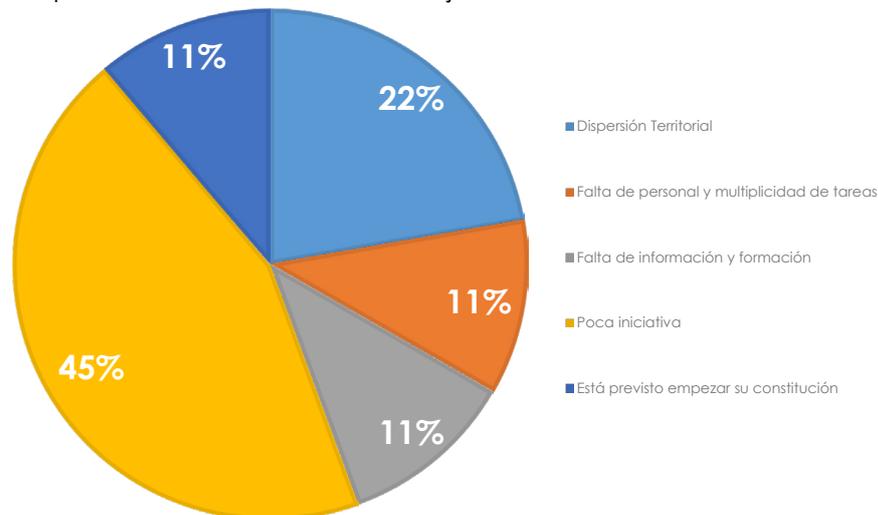
Gráfica X. Relación entre Consejos Locales y Nº de habitantes



El porcentaje de mancomunidades que no cuenta con Consejo Local constituido, como se puede apreciar es muy elevado. Antes de proceder a revisar los obstáculos que desde dichas estructuras se identifican para proceder a la constitución de los Consejos, es necesario aclarar que 4 de las mancomunidades no han respondido al formulario por lo que nos basamos en las respuestas de 9 mancomunidades y no de 13.

El obstáculo más destacado es la falta iniciativa municipal a la hora de establecer como objetivo prioritario la participación infantil y adolescente, seguida por la dificultad derivada de la dispersión territorial. La falta de personal, así como la formación e información sobre el tema también aparecen como impedimentos. En un único caso, no se ha referido ningún obstáculo sino el encontrarse en proceso de constitución de su Consejo Local. (Ver Gráfica 17)

Gráfica 17. Impedimentos para la constitución de Consejos Locales



Si observamos con mayor detenimiento estos datos y tenemos en cuenta el número de municipios que conforman dichas mancomunidades, podremos observar que las que acusan la dispersión territorial como el principal factor que dificulta la puesta en marcha de Consejos Locales son aquellas que cuentan con el mayor número de municipios mancomunados y un elevado número de habitantes. Podemos apreciar que la falta de iniciativa, también, es percibida por las mancomunidades que cuentan con un número importante de municipios y el mayor número de habitantes (Ver Tabla 22).

Tabla 22. Impedimentos para la constitución de Consejos Locales					
	Dispersión Territorial	Falta de personal y multiplicidad de tareas	Falta de información y formación	No se ha priorizado	Está previsto empezar su constitución
Nº Mancomunidades	2	1	1	4	1
Nº Municipios mancomunados	52	4	8	32	6
Nº Habitantes	95.272	29.849	56.060	101.100	41.519

Las mancomunidades de Servicios Sociales que sí que cuentan con Consejo Local constituido suponen el 19% del total de mancomunidades. En cuanto a número de municipios suponen el 13% del total de municipios mancomunados. (Ver Tabla 23).

Tabla 23. Mancomunidades con Consejo Local Constituido		
Mancomunidad	Nº de municipios	Nº de habitantes
A	13	26.213
B	4	57.877
C	2	35.122
Total	19	119.212

Parece interesante destacar que en 2 de estas 3 mancomunidades hay municipios de más de 20.000 habitantes, por lo que podrían contar con Consejo Local propio, pero han preferido apostar por la fórmula mancomunada.

Por lo que respecta a la reunión de Pleno, solo en 1 de los casos no se reúne. (Ver Tabla 24)

Tabla 24. Relación entre Consejos Locales y Pleno		
	Con Pleno	Sin Pleno
Nº Mancomunidades	2	1
Nº Municipios	17	2
Nº Habitantes	84.090	35.122

5.2.1 Mancomunidades con Consejos Locales constituidos con Comisión de Participación

De las 3 mancomunidades que cuentan con Consejo Local Constituido, solo una cuenta con Comisión de Participación, suponiendo el 6% del total de mancomunidades y el 1% del total de municipios mancomunados. A diferencia de lo que ocurre con los municipios no coincide con las que tienen reunión de Pleno. Sí que coincide en cambio, con la mancomunidad con menos municipios y que cuenta con algún municipio de más de 20.000 habitantes. (Ver Tabla 25.)

Tabla 25. Mancomunidades con Comisión de Participación				
Nº Mancomunidad	Nº municipios	Nº habitantes	Comisión de Participación	Pleno
1	2	35.122	Si	No

Otro aspecto interesante a destacar es la frecuencia de las reuniones, ya que tienen lugar semanalmente. La dinamización la llevan a cabo tres profesionales, a través de la subcontratación de una empresa, que no tienen asignadas en la mancomunidad, otras tareas ajenas a la Comisión de Participación. En este caso igual que ocurría en los municipios la participación de las niñas es superior a la de los niños. Por último, destacar, que **coincidiendo también con los municipios no se trabaja con menores de 6 años, siendo el rango de edad bastante amplio** ya que abarca desde primero de primaria hasta el fin del bachillerato. (Ver Tabla 26)

Tabla 26. Mancomunidad con Comisión de Participación					
Frecuencia	Nº miembros	Rango Edades	Proporción de género	Dedicación profesionales	Origen participantes
Semanal	40	De 6 a 17 años	60% niñas - 40% niños	Exclusiva	Ámbito Local

5.2.2 Mancomunidades con Espacios de Participación Infantil y Adolescente

Son 2 las mancomunidades que cuentan con espacios de participación infantil y adolescente y coinciden con las dos que tienen Consejo Local constituido cuyo Pleno está en funcionamiento, **suponiendo el 13% del total de mancomunidades y el 12% de los municipios mancomunados.**

La tipología de los espacios se corresponde con actividades y programas específicos que se dinamizan desde la mancomunidad, pero se implementan a nivel municipal. En el caso de la mancomunidad, que cuenta con mayor número de municipios, la dedicación de la profesional que lo dinamiza es exclusiva, en el otro caso es compartida con otras tareas y responsabilidades.

El origen de las y los participantes en el caso en que se cuenta con mayor número de municipios es el ámbito escolar y también el local. En el otro caso es exclusivamente el ámbito escolar.

Sobre la composición de los espacios destacar que **ambos rangos de edad son amplios**, en un caso va de los 6 a los 16 años y en el otro de los 6 a los 17 años. Por lo que respecta al **número de miembros, en un caso no se ha podido concretar y en el otro serían 249 niños y niñas** (243 de 6 a 11 años y 6 de los 12-16 años). **En ningún caso han podido concretar los datos de proporción de género, pero si han destacado que se intenta que haya paridad.** (Ver Tabla 27)

Tabla 27. Relación Mancomunidades y Espacios de Participación						
Mancomunidad	Nº municipios	Nº de miembros	Rango de Edad	Proporción Género	Origen participantes	Dedicación Profesional
A	13	243	6-11 años	No concretada	Ámbito Escolar y Local	Exclusiva
		6	12 - 16 años			
B	4	No concretado	6-17 años	No concretada	Ámbito Escolar	Compartida

5.2.3 Mancomunidades sin Espacios de Participación Infantil y Adolescente

Las mancomunidades que han respondido al cuestionario y en los que no existe ningún tipo de experiencia, espacio y/u órgano de participación infantil y adolescente, **suponen el 56% del total de mancomunidades de Servicios Sociales** y el 87% de los municipios mancomunados en la Comunidad de Madrid.

Es importante destacar que 5 de las 9 mancomunidades que no cuentan con Consejo Local ni con ningún tipo de Espacios de Participación Infantil y Adolescente han solicitado asesoramiento para constituir sus Consejos Locales. Y en uno de los casos se encuentran ya en proceso de creación.

Como en el caso de los municipios, en este apartado nos centraremos en los obstáculos que han impedido que cuenten con espacios de participación infantil y también en los factores que se han considerado necesarios para la creación de dichos espacios.

Respecto a los impedimentos, destaca la falta de iniciativa a la hora de establecer como prioritaria la participación infantil y adolescente, siendo la respuesta aportada por el 44% de las mancomunidades que han participado en el estudio y que no cuentan con espacios de participación infantil y adolescente. La dispersión geográfica, destaca en las mancomunidades con mayor número de municipios como obstáculo principal suponiendo el 33%. La falta de personal es acusada por el 14% de las mancomunidades y la falta de participación ciudadana por el 12%. (Ver Tabla 28).

Tabla 28. Impedimentos para la creación de Espacios de Participación Infantil y Adolescente

	Nº mancomunidades	Nº municipios	Nº habitantes
No se ha priorizado	4	28	148.019
Dispersión geográfica	3***	58	102.756
Falta personal	2**	14	61.355
Falta participación ciudadana	1*	12	43.642
En proceso de creación	1	6	11.730

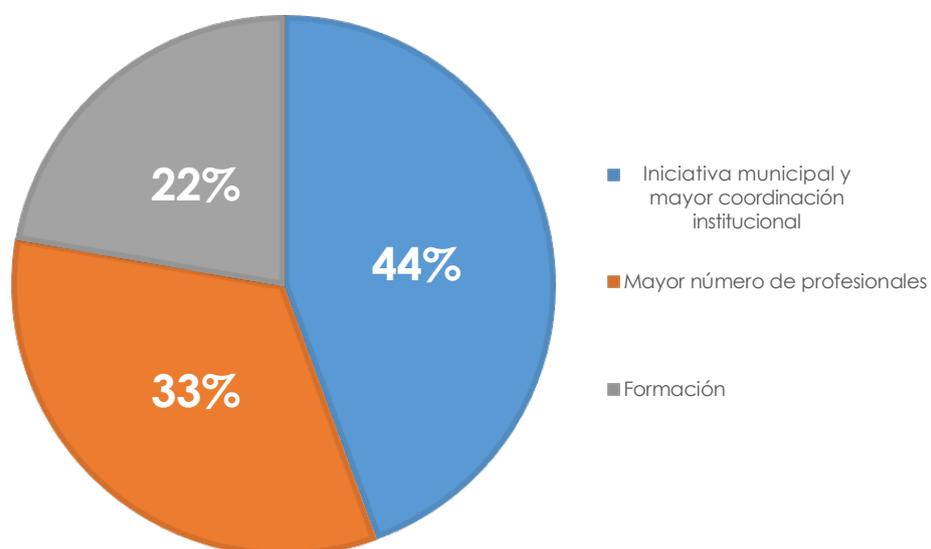
** 2 de los 3 mancomunidades han facilitado más respuestas
 ** 1 de las 2 mancomunidades ha facilitado otra respuesta más
 * la mancomunidad ha facilitado otra respuesta más

En relación a los factores que propiciarían o facilitarían la creación de espacios de participación infantil y adolescente el 44% de las respuestas apuntan a la necesidad de que exista una iniciativa a la hora de establecer como objetivo prioritario la participación infantil y adolescente y una mayor coordinación interinstitucional. El 33% plantea la necesidad de contar con más profesionales y el 22% considera necesaria formación sobre la participación infantil y adolescente. (Ver Tabla 29 y Gráfica 18)

Tabla 29. Factores facilitadores para la creación de Espacios de Participación Infantil y Adolescente

	Nº mancomunidades	Nº municipios	Nº habitantes
Iniciativa municipal y mayor coordinación interinstitucional	4	70	180.433
Mayor número de profesionales	3	20	73.085
Formación	2	12	70.282

Gráfica 18. Factores facilitadores



5.2.4 Mancomunidades sin información sobre la Participación Infantil y Adolescente

De las 16 mancomunidades de Servicios Sociales que existen en la Comunidad de Madrid, finalmente, han sido 4 las que no han participado en el estudio, **suponiendo el 25% del total de mancomunidades y el 15% de los municipios mancomunados.** (Ver Tabla 30)

Como en los municipios **desconocemos si existen o no realmente experiencias de participación infantil** en dichos territorios solamente podemos facilitar datos obtenidos de la Dirección General de la Familia y el Menor en relación a la configuración y funcionamiento de los Consejos Locales.

En todo caso destacar que una de las mancomunidades que no ha respondido al formulario sí que ha solicitado asesoramiento para configurar un Consejo Local en su territorio y en otro caso se nos advirtió de la incapacidad de dar respuesta a las cuestiones, dado lo reciente de la incorporación del técnico responsable.

Tabla 30. Mancomunidades sin información		
Mancomunidad	Nº de municipios	Nº de habitantes
A	4	50.174
B	6	18.251
C	7	67.903
D	4	32.563
Total	21	168.891

5.3 La participación infantil y adolescente en los Distritos de la ciudad de Madrid

Según la Ley 18/1999 de 19 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, los municipios con más de 500.000 habitantes constituirán sus Consejos Locales coincidiendo con los distritos de Servicios Sociales.

En nuestra región solo existe un municipio de esas características y es la ciudad de Madrid, que cuenta con 21 distritos (Ver Tabla 31).

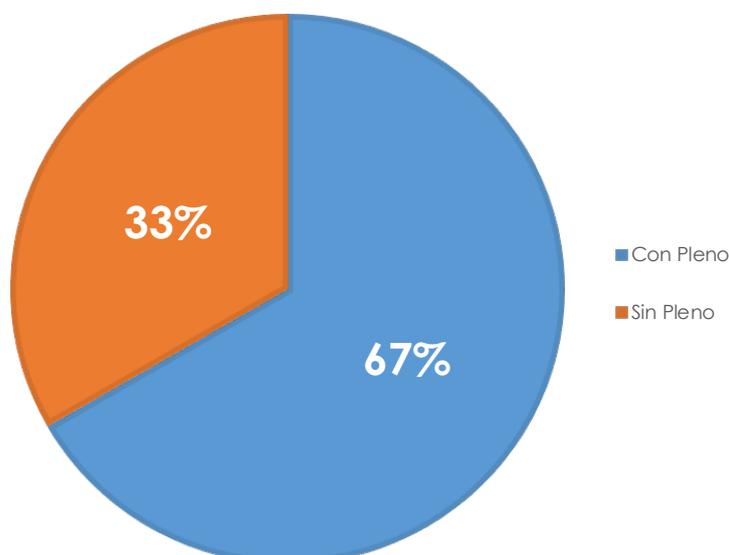
Tabla 31. Relación distritos y N° habitantes	
0 - 50.000	1
50.000 - 100.000	2
100.000 - 150.000	9
150.000 - 200.000	4
> 200.000	5

A diferencia de los casos anteriores, **en Madrid están constituidos el 100% de los Consejos Locales** previstos por la ley y todos han respondido al formulario. **Pero no todos cuentan con reunión de Pleno**, sin apreciarse una relación directa entre el número de habitantes y el funcionamiento del Consejo. (Ver Tabla 32)

Tabla 32. Relación entre N° Habitantes y reunión de Pleno		
N° habitantes	Con Pleno	Sin Pleno
0 - 50.000	1	0
50.000 - 100.000	1	1
100.000 - 150.000	6	3
150.000 - 200.000	3	1
> 200.000	3	2
Total	14	7

A pesar de ello, es mayoritario el número de distritos cuyos Consejos Locales se reúnen en Pleno, (Ver Gráfica 19)

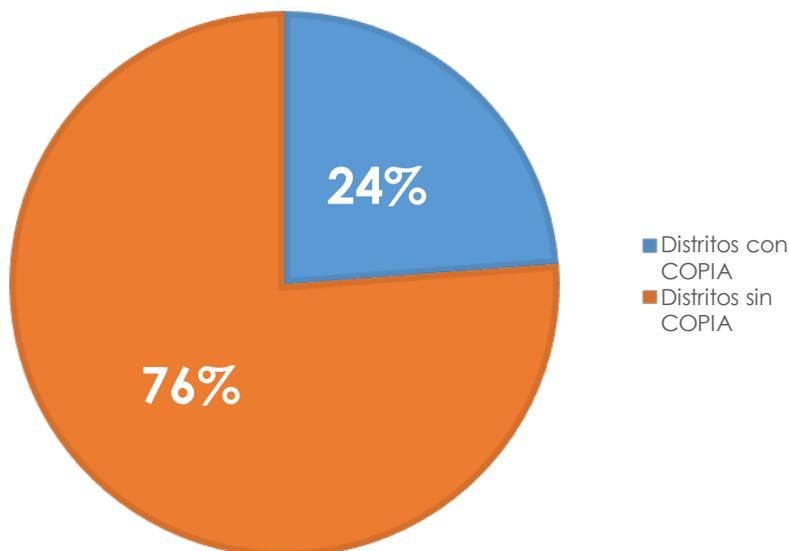
Gráfica 19. Relación entre distritos y reunión de Pleno



5.3.1 Distritos con Comisiones de Participación

De los 21 distritos de Madrid que cuentan con Consejo Local, solamente 5 tienen constituida y en funcionamiento su Comisión de Participación (COPIA), **suponiendo un 24% del total de distritos.** (Ver Gráfica 20)

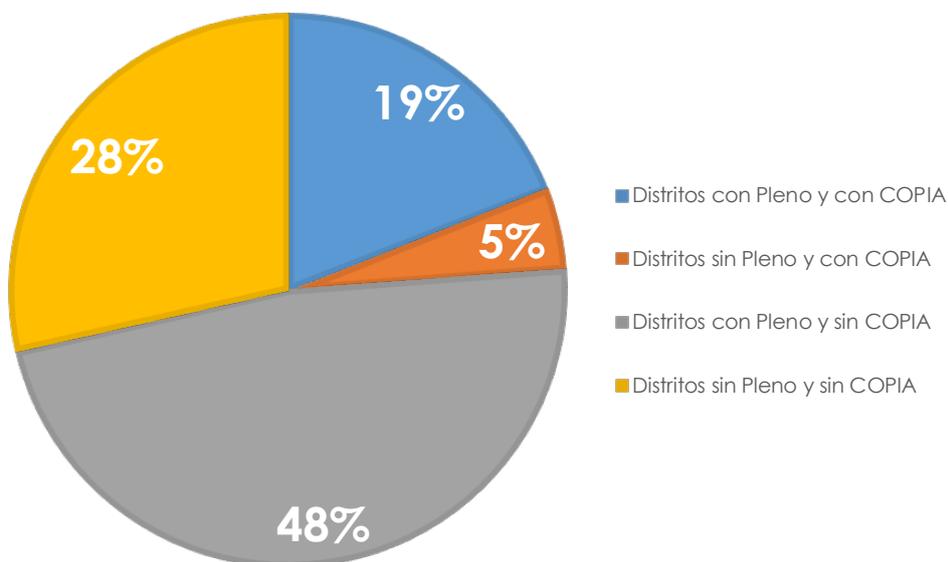
Gráfica 20. Relación entre distritos y COPIAS



De esos distritos el 80% se reúne en Pleno, siendo solamente 1 el que cuenta con COPIA pero no con reunión de Pleno.

La relación entre distritos, Pleno y COPIA sería la siguiente. (Ver Gráfica 22)

Gráfica 21. Relación distritos, Pleno y COPIA

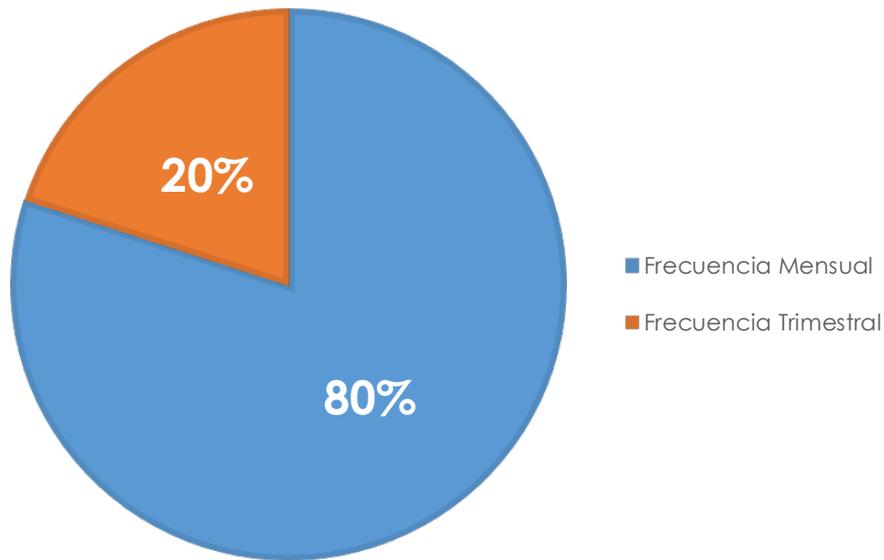


De la relación entre la población y el número de Comisiones de Participación podemos observar que **no existen COPIAS ni en los distritos menos poblados ni en los de mayor densidad demográfica.** (Ver Tabla 33)

Tabla 33. Relación entre N° de habitantes y COPIA	
N° habitantes	N° COPIA
50.000 - 100.000	1
100.000 - 150.000	2
150.000 - 200.000	2

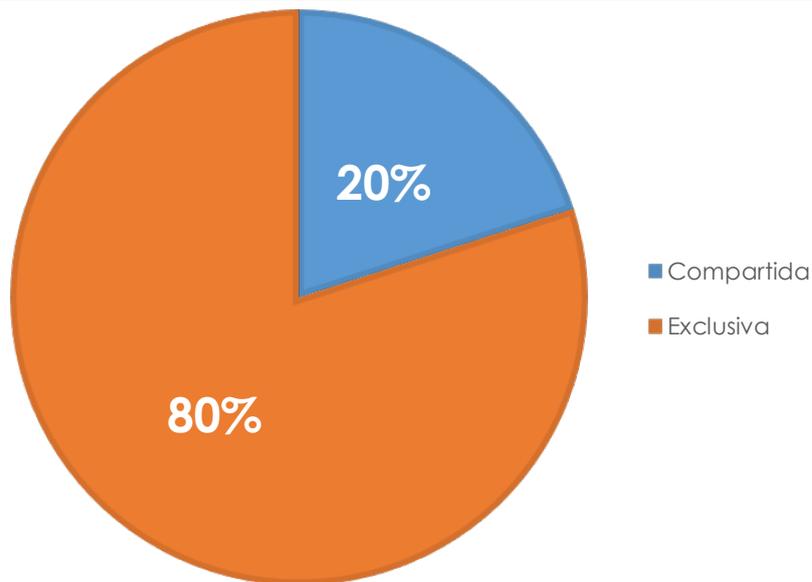
Respecto a la frecuencia de las reuniones, en su mayoría tienen carácter mensual y en ningún caso la frecuencia es mayor como ocurría con municipios o mancomunidades, en las que en algunos casos se trabaja quincenal o incluso semanalmente. (Ver Gráfica 22)

Gráfica 22. Frecuencia reuniones



En relación a la dedicación de las y los profesionales que las dinamizan, en todos los casos excepto en el del distrito con menor densidad demográfica la dedicación es exclusiva. (Ver Gráfica 23)

Gráfica 23. Tipo de dedicación



Sobre la composición de sus miembros, **no se aprecia una relación directa entre el número de habitantes y el número de participantes en las Comisiones de Participación.** (Ver Tabla 34)

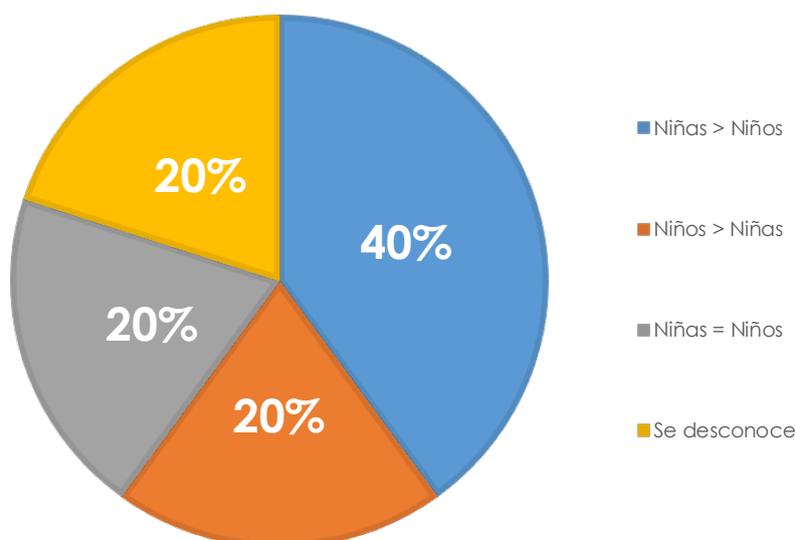
Tabla 34. N° de participantes		
Distrito	N° habitantes	N° participantes
A	50.000 - 100.000	28
B	150.000 - 200.000	40
C	100.000 - 150.000	60
D	150.000 - 200.000	20
E	100.000 - 150.000	20

Sobre el rango de edad de sus miembros, destacar que, en todos los casos excepto en uno, se ha podido facilitar el dato. Se puede apreciar que en su mayoría son **rangos de edad bastante amplios que abarcan un número importante de años**. No se aprecia una relación directa entre el número de habitantes y el rango de edad abarcado de forma general, pero sí es cierto que la Comisión de Participación con mayor rango de edad se encuentra en el distrito de menor densidad demográfica de entre las que cuentan con COPIA. También destacar que, **igual que ocurría en los municipios y las mancomunidades, en ningún caso se trabaja con niños y niñas menores de 6 años**. (Ver Tabla 35)

Tabla 35. Rango Edad		
Distritos	Rango Edad	Nº años
COPIA A	6-17 años	11 años
COPIA B	x	x
COPIA C	11-18 años	7 años
COPIA D	6-15 años	9 años
COPIA E	10-12 años	2 años

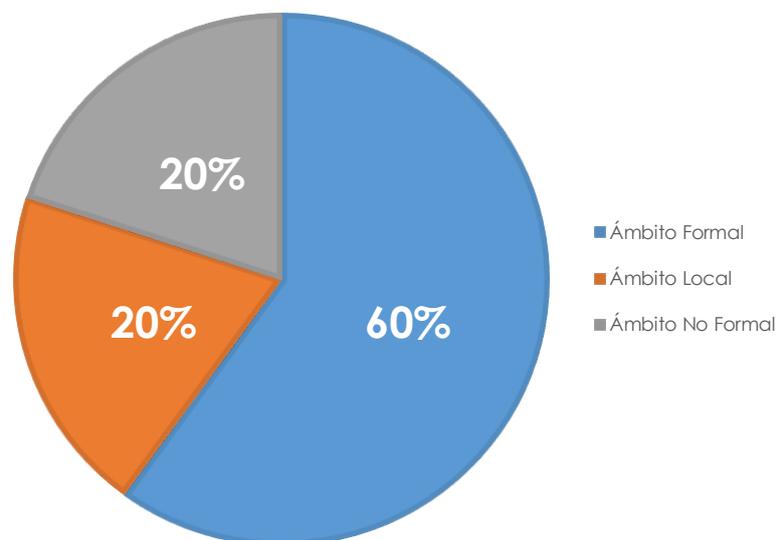
Por lo que respecta a la proporción de género, los distritos siguen el patrón ya apreciado tanto en los municipios como en las mancomunidades y es que **en su mayoría la participación de las niñas es superior a la de los niños**. (Ver Gráfica 24)

Gráfica 24. Proporción de género



Por último, respecto a la designación de las y los vocales, mayoritariamente se recurre al ámbito escolar. (Ver Gráfica 25)

Gráfica 25. Vinculación y procedencia



5.3.2 Distritos con Espacios de Participación Infantil y Adolescente.

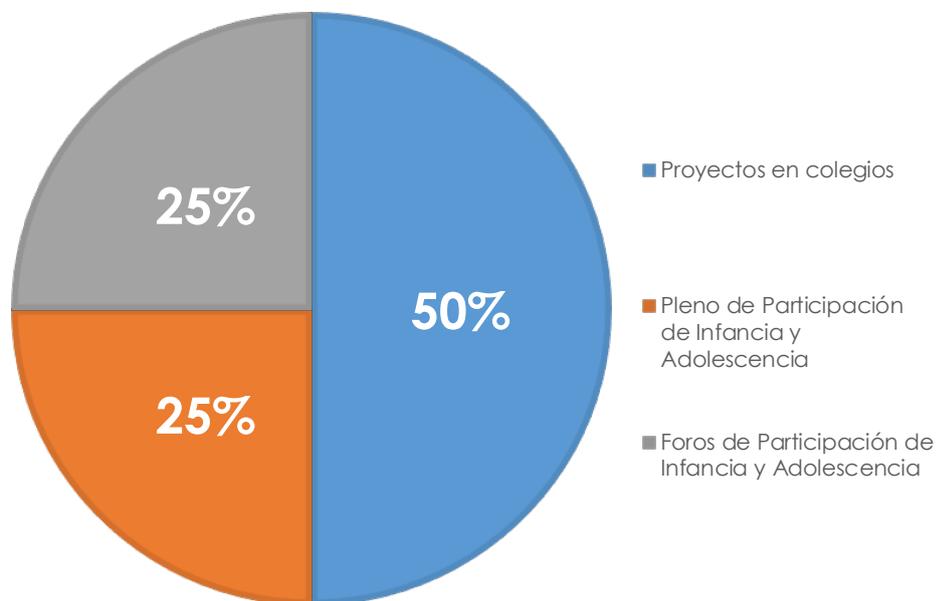
A pesar de no contar con Comisión de Participación constituidas algunos distritos cuentan con iniciativas de participación infantil y adolescente.

Los distritos que cuentan con espacios de este tipo suponen **el 19% del total de los distritos de la ciudad de Madrid.** (Ver Tabla 36.)

Tabla 36. Distritos con Espacios de Participación Infantil		
	Con reunión de Pleno	Sin reunión de Pleno
Nº	3	1
%	14%	5%

Sobre la tipología de éstos, destacan los proyectos de participación realizados en el ámbito escolar (Ver Gráfica 26)

Gráfica 26. Vinculación y procedencia



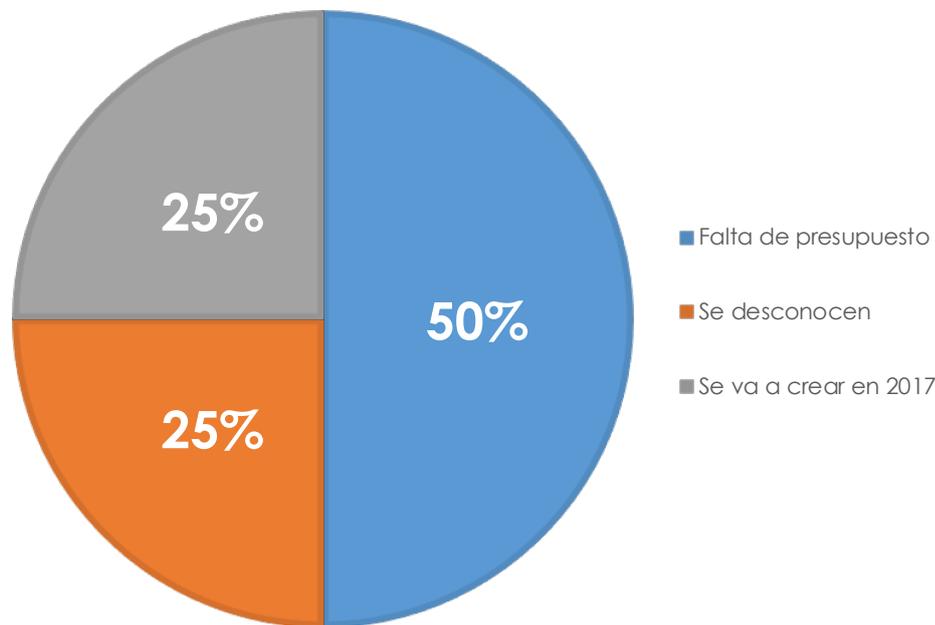
Respecto a la composición de los espacios, los dos distritos que desarrollan proyectos de participación en colegios, no han podido concretar el número de los participantes ni las edades. Destacando que, en los otros dos casos, uno cuenta con un rango muy amplio y otro con un rango bastante reducido, aumentando la edad mínima para participar a los 9 años, a diferencia de los casos expuestos anteriormente en municipios, mancomunidades y distritos con COPIA. En ninguno de los casos se cuenta con el porcentaje de género de las y los participantes. (Ver Tabla 37.)

Tabla 37. Relación entre Nº participantes, rango edad y tipología espacio		
Nº participantes	Rango edad	Tipología del espacio
156	10-12	Pleno de Participación de Infancia y Adolescencia
400	9-18	Foro de Participación de Infancia y Adolescencia

Sobre la **vinculación y el origen** de las y los participantes en los 4 casos coinciden en que provienen **exclusivamente del ámbito escolar.**

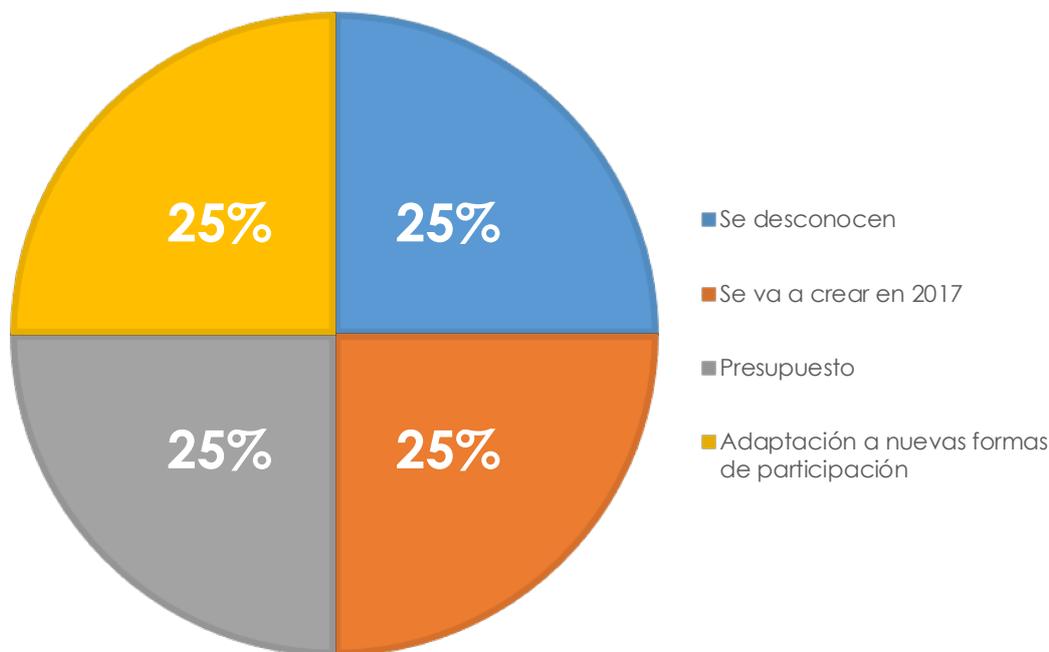
Como en apartados anteriores, nos detendremos en los impedimentos que los distritos han encontrado para crear Comisiones de Participación y optar por otras fórmulas de participación infantil. En su mayoría acusan la falta de presupuesto, en otro caso se explica que se va a configurar a lo largo de 2017 y un último caso desconoce de qué impedimentos se trata. (Ver Gráfica 27)

Gráfica 27. Impedimentos para la constitución de la COPIA



En relación a los factores que propiciarían o facilitarían la constitución de la Comisión de Participación, un distrito desconoce qué factores podrían ser, del mismo modo que desconocía los impedimentos, y otro responde de nuevo que en su caso se encuentra en proceso de constitución. El aumento del presupuesto y la adaptación a nuevas formas de participación son los dos factores facilitadores detectados. (Ver gráfica 28)

Gráfica 28. Factores facilitadores para la constitución de la COPIA



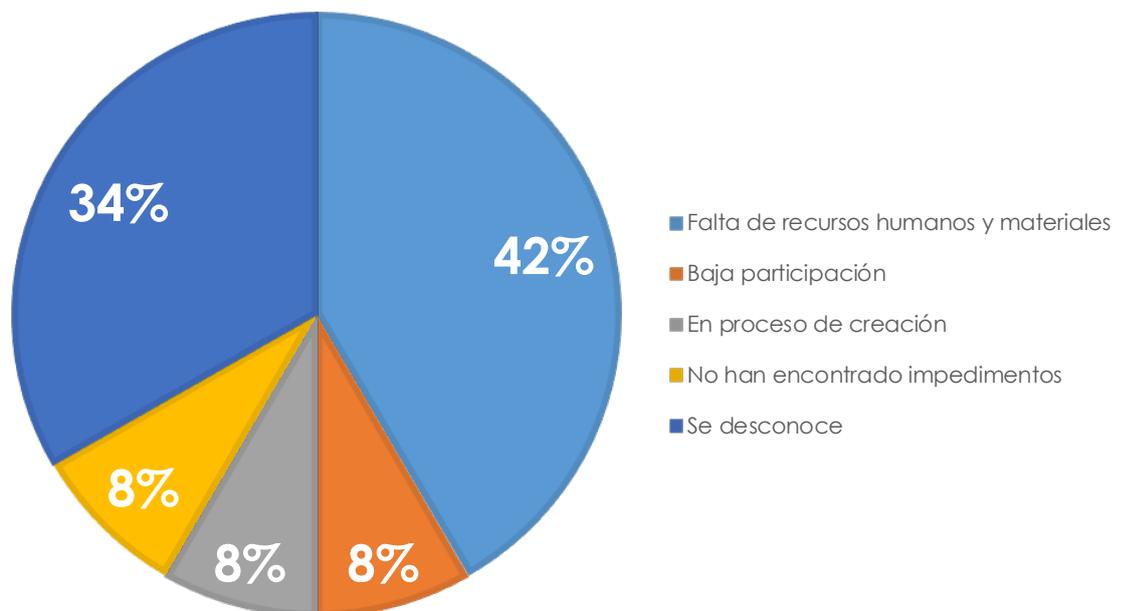
5.3.3 Distritos sin Espacios de Participación Infantil y Adolescente.

Los distritos en los que no existe ningún tipo de experiencia, espacio y/u órgano de participación infantil y adolescente **suponen el 57% del total de distritos de la ciudad de Madrid**. Destacar que no existe una relación clara entre en el número de habitantes y la participación, excepto en los distritos de más de 200.000 habitantes **en los que el 80% de los mismos no cuentan con ninguna iniciativa de participación infantil y adolescente**. (Ver tabla 38)

Tabla 38. Relación entre N° habitantes y distritos sin PIA		
N° habitantes	N° distritos sin PIA	N° Total distritos
0 - 50.000	1	1
50.000 - 100.000	1	2
100.000 - 150000	5	9
150.000 - 200.000	1	4
> 200.000	4	5
Total	12	21

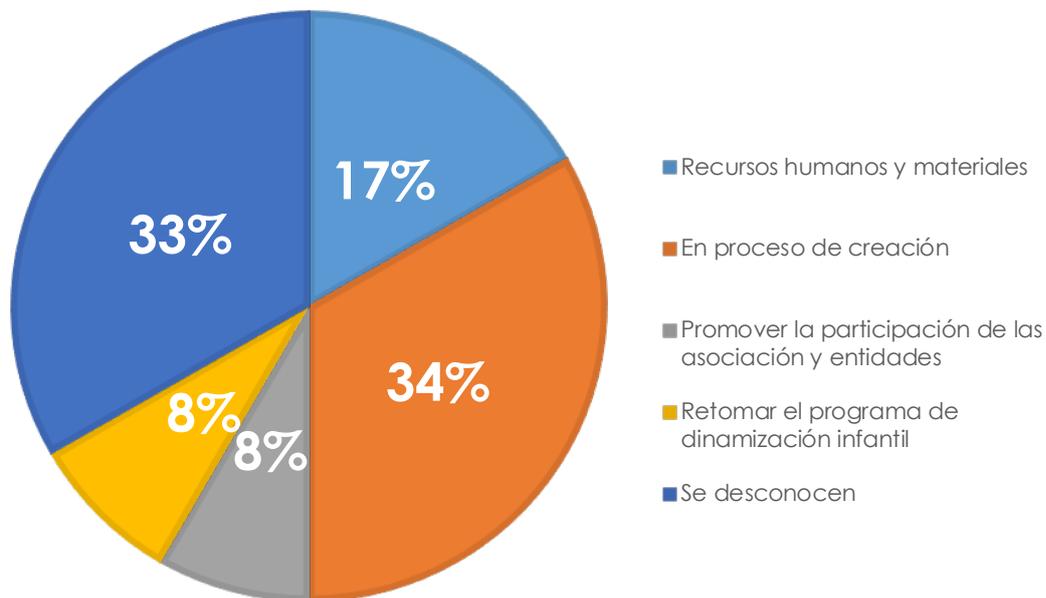
Respecto a los impedimentos el 42% destaca que la falta de recursos humanos y materiales son los que han impedido la constitución de Comisiones de Participación en sus territorios. (Ver Gráfica 29).

Gráfica 29. Factores facilitadores para la constitución de la COPIA



Por lo que respecta a los factores facilitadores, es necesario destacar que 4 de los distritos han manifestado que ya se encuentran en proceso de constitución de sus comisiones de Participación. Siendo el factor más repetido el aumento de recursos humanos y materiales. (Ver Gráfica 30)

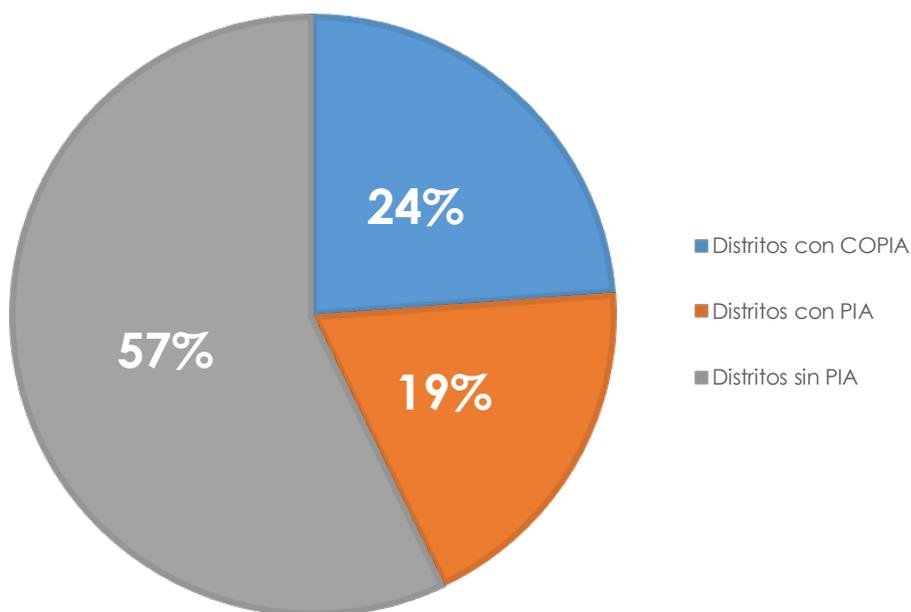
Gráfica 30. Factores facilitadores para la constitución de la COPIA



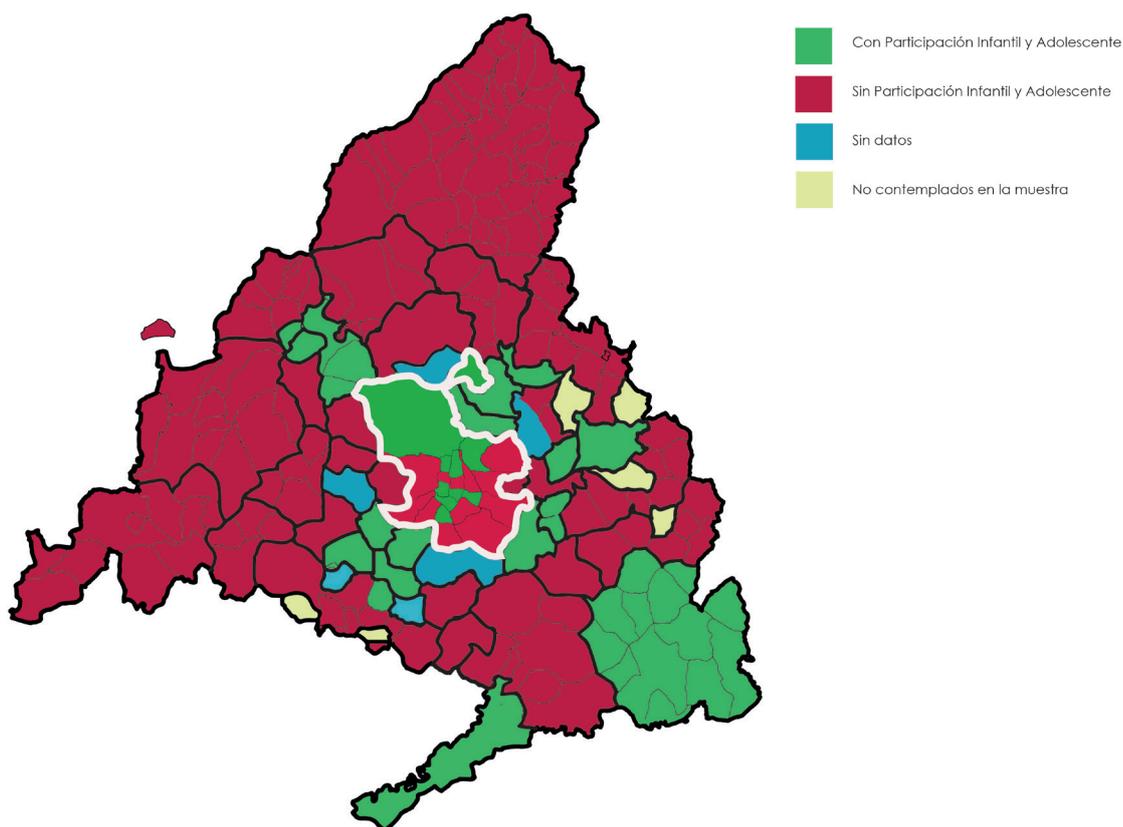
5.4 Estado de la cuestión de la participación infantil y adolescente impulsada por la administración pública en la Comunidad de Madrid

Tras analizar el estado de la cuestión de la participación en municipios, mancomunidades y distritos de Madrid, podemos observar que el porcentaje de **municipios que no cuentan con iniciativas de participación infantil y adolescente y aquellos que desconocemos** porque no han contestado el formulario es superior al de municipios que cuentan con Comisión de Participación o espacios de participación infantil y **supone el 63% del total.** (Ver Gráfica 32 y Mapa 3)

Gráfica 29. Factores facilitadores para la constitución de la COPIA



Mapa 3. Estado de la Cuestión PIA en la Comunidad de Madrid



5.5 La participación infantil y adolescente en las entidades especializadas en infancia y adolescencia

En el caso de las entidades, tal y como hemos explicado en apartados anteriores, también se han tenido en cuenta las respuestas obtenidas a través de unos formularios. Éstos se hicieron llegar a múltiples federaciones, fundaciones y asociaciones y finalmente hemos tomado **como muestra 4 organizaciones de corte federativo y 4 entidades que por su singularidad y/o alcance territorial eran significativas**. Aun así, es necesario destacar que las 3 de las 4 entidades son miembro a su vez de alguna de las 4 federaciones, del mismo modo que hay federaciones que entre sus miembros además de contar con entidades de base y/o fundaciones también cuentan con otras federaciones.

En total la muestra representa a 120 entidades de la Comunidad de Madrid que trabajan con más de 32.000 niños, niñas y adolescentes.

Si tenemos en cuenta el estado de la cuestión en los municipios de entre 20.000 y 500.000 habitantes, en el 100% de ellos hay presencia de las federaciones. (Ver Tabla 39).

Tabla 39. Nº de federaciones según el número de habitantes por municipio			
	20.001 a 50.000 habitantes	50.001 a 100.000 habitantes	Más de 100.001 habitantes
Una federación	7	6	1
Dos federaciones	7	3	6
Tres federaciones	0	1	2
Cuatro federaciones	0	0	1
Total de Municipios	14	10	10

En el caso de los 14 municipios de 20.001 a 50.000 habitantes, el 50% cuenta con una federación en su territorio y el otro 50% cuenta con dos.

En los 10 municipios de 50.001 a 100.000 habitantes, un 60% cuenta con una sola entidad de segundo nivel en su territorio, mientras que un 40% cuentan con dos o más.

Por último, en los municipios de más de 100.001 habitantes, solo un 10% cuenta con una sola federación. La mayoría, un 60%, cuentan con dos entidades. Y un 30% cuentan con tres o más federaciones trabajando en el mismo territorio.

La presencia de entidades y federaciones que trabajan la participación infantil y adolescente **decrece significativamente en las mancomunidades** y los municipios que las componen, siendo mayoritario el caso de mancomunidades en las que no hay presencia de ninguna de las entidades de la muestra. Ese descenso **se produce progresivamente conforme aumenta la distancia con la ciudad de Madrid, territorio en el que hay más presencia asociativa**.

La iniciativa social se caracteriza no solo por contar con proyectos específicos de participación, sino porque ésta es intrínseca a su organización y metodología. Muchas de las organizaciones que trabajan con niñas, niños y adolescentes cuentan con estructuras como Asambleas y Consejos en las que pueden decidir sobre los proyectos y actividades que quieren realizar, las temáticas que quieren tratar e incluso en algunos casos las partidas presupuestarias.

El 100% tanto de las entidades como de las federaciones cuentan con personal remunerado y con personal voluntario para llevar a cabo los diferentes proyectos y el funcionamiento propio de la entidad. **Excepto en uno de los casos, el volumen de personas voluntarias es muy superior al del personal contratado.**

El perfil de las niñas, niños y adolescentes es diverso, aunque como en los municipios, mancomunidades y distritos, no se trabaja con niños y niñas menores de 6 años, en cambio sí se trabaja hasta los 18 años. En este caso, acceden a las asociaciones mayoritariamente a través del “boca a boca” aunque también se dan derivaciones de colegios y/o de Servicios Sociales.

Aunque todas las entidades y federaciones han respondido que **colaboran con la administración a diferentes niveles**, ya sea formando parte del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, Consejos Locales o Sectoriales, como en Foros o Mesas Comunitarias o bien con Servicios Sociales.

La frecuencia de las reuniones es mínimo semanal, habiendo entidades que incluso trabajan con los niños y las niñas varios días a la semana y/o a diario.

A pesar de que las federaciones y entidades tienen amplia experiencia en materia de participación infantil y adolescente porque forma parte de su naturaleza, también presentan dificultades para poder desarrollarla. La problemática más destacada es **la falta de recursos económicos que implican a su vez la falta de espacios físicos y/o de personal**.

Destacan que resulta especialmente complicado disponer de espacios para funcionar en el día a día y llevar a cabo las actividades. Y en ese sentido, se remarca la dificultad para acceder a espacios públicos.

Otra dificultad apuntada y relacionada con la anterior es la **falta de reconocimiento por parte de las instituciones y la sociedad en general**. Se desconoce su trabajo y en consecuencia no reciben el apoyo necesario.

Del mismo modo la poca cultura participativa en nuestra comunidad, también dificulta su labor ya que lo que desde el sector asociativo se propone son procesos permanentes en el tiempo, formas de funcionar y no cuestiones inmediatas y puntuales, por lo que se generan resistencias tanto por parte de la administración como por parte de la sociedad.

Las entidades y federaciones proponen diferentes líneas de trabajo para que desde la administración se apueste políticamente por la participación infantil y adolescente.

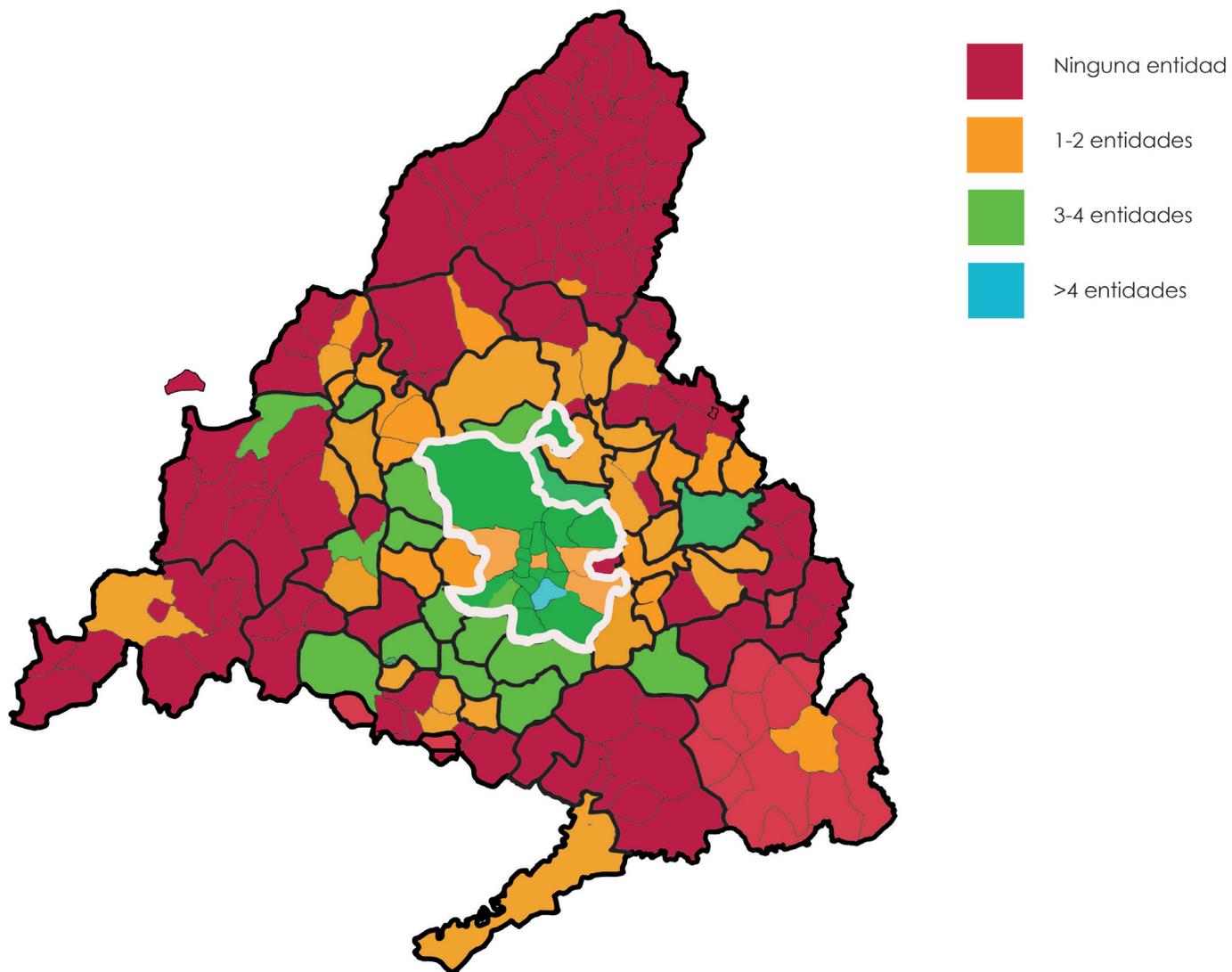
Por un lado, destacan la importancia de que las administraciones brinden apoyo institucional y económico al tejido asociativo, no solamente sus proyectos sino también sus estructuras porque como hemos puesto de manifiesto es donde radica principalmente la participación infantil y adolescente. Y por el otro también destaca **la necesidad de que la relación entre el tercer sector y la administración pública sea una relación de colaboración y cooperación**. (Ver Tabla 40)

Tabla 40. Propuestas de mejora

Establecer un trabajo conjunto con administraciones locales y autonómicas.
Diseñar espacios de diálogo entre entidades que trabajen y promuevan la participación.
Generar un modelo de gestión de espacios públicos para que los niños, niñas y adolescentes puedan participar con un mayor protagonismo.
Apoyo institucional y económico por parte de la Administración.
Mayor reconocimiento
Apoyar el trabajo bajo el enfoque de los Derechos de Infancia, lo que implicaría pasar de un enfoque para cubrir necesidades a uno de derechos, que generaría un protagonismo infantil real.
Trabajar la participación bajo el enfoque de los Derechos de la Infancia

Tras analizar el estado de la cuestión de la participación infantil y adolescente en las entidades y federaciones contempladas en la muestra por su representatividad, podemos observar que su alcance territorial disminuye considerablemente a medida que aumenta la distancia con el municipio de Madrid. (Ver Mapa 3)

Mapa 4. Estado de la cuestión alcance territorial entidades en la Comunidad de Madrid



El Estado español hace 26 años ratificó la Convención de Derechos del Niño. Ésta reconoce por primera vez a los niños y las niñas como sujetos de derecho, otorgándoles la condición de ciudadanos y ciudadanas.

La CDN se basa en 4 principios, y uno de ellos es la Participación. Al tratarse de un tratado internacional es de obligado cumplimiento adaptar el ordenamiento jurídico estatal a lo estipulado en la norma internacional.

A pesar de ello, se ha detectado una confusión en las respuestas recibidas por parte de las administraciones sobre el concepto de participación infantil y adolescente. En un gran número de casos se entiende que si se realiza una actividad dirigida a este sector y en ella participan niños y niñas ya se estaría hablando de participación infantil.



En todo caso la participación no es una actividad, sino que es una forma de organización, de estructurar un sistema social. En el caso de las respuestas de las entidades, se puede apreciar muy claramente este hecho. No se trata de que realicen actividades participativas, si no que la propia naturaleza de muchas de las organizaciones especializadas en infancia y adolescencia conlleva estructuras y metodologías participativas en sí mismas.

Por lo tanto, cambiar la forma de organizarse como comunidad implica, necesariamente, cambiar la visión que se tiene de las cosas. En este caso, y tal como apuntábamos en apartados anteriores, la participación infantil y adolescente requiere de nuevas actitudes de la población adulta en general. Pero sobretodo parece necesario que los y las profesionales que trabajan con la infancia ya sea en las administraciones y/o servicios, como en entidades, puedan contar con los recursos para hacerlo y eso implica necesariamente ofrecerles formación sobre participación infantil y adolescente y como ponerla en práctica.

Facilitar, coordinar e impulsar la formación continua de las y los profesionales que desarrollen su actividad en los servicios orientados a la infancia y la adolescencia y en especial, la de aquellas que integren las distintas Comisiones de cada Consejo es una de las funciones del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Ley 18/1999. Teniendo esto en cuenta, parece adecuado que una de las líneas de trabajo de su Comisión de Participación fuera diseñar una oferta formativa en participación infantil y adolescente para profesionales de la administración y de la iniciativa social que trabajen en este ámbito, por lo que a modo de propuesta de mejora se plantea que dicha comisión se encargue de forma periódica de ofertar formación especializada.

En esa misma línea, se aprecia también mucha confusión y desconocimiento respecto a la figura de los Consejos Locales. Tal y como apuntamos, en algunos casos se confundían con otras estructuras que nada tienen que ver.

Si por un lado tenemos en cuenta que los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia son la herramienta de la que por ley nos hemos dotado en la región para velar por el bienestar de la infancia y la adolescencia y para vehicular y desarrollar su participación comunitaria y por el otro, observamos que según lo estipulado deberíamos contar con 70 Consejos Locales en toda la Comunidad pero solo están constituidos 39 de los mismos; por lo que urge dar un impulso a aquellas corporaciones locales y mancomunidades que todavía no hayan dado el paso. Ya no solo en términos de participación, que es lo que nos ocupa en este caso, sino porqué las necesidades de la infancia deben ser priorizadas en las agendas políticas.

En ese sentido, es necesario destacar la figura del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, como agente clave para el asesoramiento y puesta en marcha de Consejos Locales en municipios y mancomunidades, sobre todo porque la Ley 18/1999 así le reconoce la responsabilidad de requerir la constitución de Consejos en todos los territorios.

En este punto es importante recordar que, en el caso de los municipios, existe una relación directamente proporcional entre el número de habitantes y la constitución de Consejos Locales. Todos los municipios de más de 100.000 habitantes y todos los distritos de la ciudad de Madrid cuentan con Consejos Locales constituidos, en cambio, si nos fijamos en los municipios de entre 50.000 y 100.000 habitantes solo están constituidos el 30% y en el caso de los municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes solo el 23%. Una posible interpretación de estos datos sería que es necesario apoyar a los territorios más pequeños y por tanto con menos recursos y capacidad y diseñar medidas facilitadoras que garanticen la constitución y puesta en marcha de sus consejos locales.

En el caso de las mancomunidades de servicios sociales, los datos son todavía más relevantes, el 82% no tienen consejos locales constituidos. Y de las 3 que sí que cuentan con ellos, en dos hay 1 municipio de más de 20.000 habitantes que podría contar con consejo propio pero que apuestan por la fórmula mancomunada. La coordinación es un elemento clave para el funcionamiento de un Consejo Local, porque al fin y al cabo es una de sus principales funciones, las mancomunidades en este aspecto cuentan con una dificultad añadida que es la de conseguir aunar las necesidades de todos los municipios que las conforman y lidiar con la dispersión territorial, aumentando considerablemente el nivel de coordinación y los recursos necesarios tanto para la puesta en marcha como para garantizar el funcionamiento de un Consejo Local. En ese sentido parece necesario también diseñar medidas específicas adaptadas a la diversidad intrínseca de la fórmula mancomunada para facilitarles los procesos y garantizar el éxito.

Por el otro lado, es importante destacar que la constitución del consejo local no implica necesariamente que luego funcione como establece la ley. En el caso de los municipios, vemos que el 60% de los municipios con Consejo Local no cuenta con reunión de Pleno, el 40% de los que no tienen reunión de Pleno tampoco tienen Comisión de Participación. Y el 40% restante, no cuenta ni con reunión de Pleno ni con Comisión de Participación.

En el caso de las mancomunidades en 2 de ellas se reúne el Pleno, pero no tienen Comisión de Participación constituida y en el tercer caso el Pleno no se reúne, pero si tiene Comisión de Participación configurada.

Respecto a los distritos de la ciudad de Madrid, en el 28% no se reúne el Pleno ni existe Comisión de Participación y solo en el 19% de los casos se reúne el Pleno y cuentan con la Comisión de Participación constituida y en funcionamiento.

De este modo, parece necesario plantear medidas para facilitar que en aquellos territorios en los que ya se cuente con consejos locales constituidos se garantice su correcto funcionamiento.

En este punto, recordaremos que contar con Consejo Local constituido, no garantiza la participación infantil, sino que se trata de una herramienta para organizarla y fomentarla ya que los niños, las niñas y adolescentes no participan directamente en sus Consejos Locales.

Teniendo en cuenta los datos de constitución y funcionamiento de los Consejos Locales en los diferentes territorios, el papel del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad vuelve a cobrar relevancia ya que todo apunta a que es el órgano que debe coordinar las acciones y medidas para el cumplimiento de la ley 18/1999 reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid que establece como una de sus funciones la de conocer y orientar las actividades de los Consejos de Área y Locales, así como facilitar los medios oportunos para su adecuado y correcto funcionamiento.

Si nos centramos en los aspectos relativos a la participación infantil y adolescente, también deberíamos contar con 70 Comisiones de Participación constituidas y en funcionamiento, por el contrario, existen solamente 15, suponiendo el 21% de las que la ley estipula.

Cabe reiterar la urgencia de priorizar las necesidades de la infancia y la adolescencia, sobre todo teniendo en cuenta como en los últimos años la situación de muchos niños y niñas se ha precarizado. Se puede realizar la lectura de que no se ha podido impulsar su derecho a la participación, porque ha sido prioritario adoptar medidas de protección para garantizar su interés superior. En este punto, es necesario matizar que la participación infantil también es una medida de protección. Las niñas y los niños que están acostumbrados a participar y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta tienen más facilidad para denunciar malos tratos o abusos. De este modo, la participación no es un derecho secundario, sino que su ejercicio implica dotar a la infancia y la adolescencia de herramientas para su autoprotección.



Entre las entidades de iniciativa social se reclama como propuesta de mejora la restauración de la figura de Defensor/a del/la Menor en la Comunidad de Madrid, figura suprimida en el año 2012 mediante la Ley 3/2012, de 12 de junio, de Supresión del Defensor del menor en la Comunidad de Madrid.

Otro factor muy importante para garantizar los derechos de la infancia es contar con un Plan de Atención a la Infancia y la Adolescencia en nuestra región. El anterior dejó de estar vigente coincidiendo con el cese de la actividad del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad en el año 2006.

En la actualidad se está trabajando en la elaboración de un nuevo plan, por lo que parece una oportunidad excelente para incluir medidas que potencien y garanticen el derecho de participar de las niñas y los niños en nuestra región.

Una de las medidas que podría recoger es la creación de un Consejo Autonómico de la Infancia y la Adolescencia, siguiendo el ejemplo de otras comunidades autónomas. Sería un espacio en el que las niñas, los niños y adolescentes pudieran expresar sus opiniones, percepciones e ideas y trasladar sus propuestas y demandas. Este órgano sería consultado sobre todas las cuestiones que afectasen a la infancia en la Comunidad de Madrid y podría participar del Consejo Nacional de Participación Infantil.

Sobre la composición y representatividad de sus miembros, podrían estar compuestos por niños, niñas y adolescentes de los diferentes Consejos de Infancia y Adolescencia de la región y esto nos lleva a otro punto interesante a debatir y mejorar: la representatividad de los y las vocales de las Comisiones de Participación.

Como hemos visto, en la mayoría de los casos tanto en municipios como en los distritos, la participación de los miembros de las Comisiones de Participación se vehicula a través de las escuelas. En algunos casos, incluso se hace referencia a que representan a sus compañeros y compañeras de clase. Lo mismo ocurre con los territorios en los que disponen de otro tipo de espacios de participación infantil y adolescente, dándose incluso el caso de que las actividades y/o proyectos se desarrollen exclusivamente en el ámbito escolar.

Obviamente la colaboración con los colegios es muy importante, pero la participación infantil y adolescente trasciende a la participación escolar, es básico y necesario que exista una coordinación, pero no puede limitarse a dicho ámbito. En ese sentido son más bien escasas las experiencias en las que la administración trabaja conjuntamente con las entidades especializadas en infancia y adolescencia para componer las Comisiones de Participación o los espacios alternativos de participación. Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de los Consejos Locales es buscar la transversalidad y coordinación de todos los agentes sociales implicados, parece que queda mucho camino por recorrer en ese sentido. Y si recordamos lo apuntado con anterioridad, sobre la experiencia de las entidades en la materia que nos ocupa parece todavía más desafortunado que no exista un trabajo coordinado y estable en todos los territorios.

Otro aspecto a tener en cuenta sobre la representatividad de los y las vocales, es que en función del territorio en el que un niño viva podrá participar o no; es decir, una niña de 7 años si vive en el municipio A podrá participar pero si vive en el municipio B no podrá hacerlo, ya que el Reglamento de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, establece que cada consejo local defina en sus Normas de Organización y Funcionamiento cuestiones como ésta.

Sería necesario garantizar entonces que cualquier niño, niña o adolescente pueda ejercer su derecho a la participación independientemente de su edad y el territorio en el que viva. Un dato a contemplar es que en ningún caso ni en la iniciativa social ni tampoco en la pública se trabaja la participación infantil con niñas y niños menores de 6 años.

Un factor relevante a destacar sobre la participación de los miembros de las Comisiones de Participación y resto de espacios, es que en todos los casos en los que se han podido facilitar los datos, la participación de las niñas es superior a la de los niños. Es un factor muy importante a tener en cuenta, ya que por un lado según el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid hay más niños que niñas y por el otro diversos estudios y la realidad ponen de manifiesto que en la edad adulta las mujeres desaparecen paulatinamente de los espacios de participación y responsabilidad siendo copados estos cargos principalmente por hombres. Es necesario visibilizar a las niñas y la administración tiene la oportunidad y la obligación de hacerlo, una forma sencilla y que no requiere más recurso que la voluntad es utilizar un lenguaje inclusivo.

Otro aspecto del lenguaje que sería interesante replantear es el uso del término menor cuando nos referimos a las niñas, niños y adolescentes. Si recurrimos al diccionario varias acepciones entienden menor como aquello que es inferior a otra cosa en cantidad, intensidad o calidad o algo menos importante con relación a algo del mismo género. Cuando revisábamos el marco teórico de la participación infantil veíamos que precisamente una de las dificultades para que garantizar este derecho es la visión que la población adulta tiene de la infancia. Cambiar el lenguaje es una buena manera de empezar a cambiar nuestra mirada si realmente queremos facilitar que puedan ejercer sus derechos tal y como recoge el ordenamiento jurídico.

Obviamente con el lenguaje solamente no es suficiente, es necesario desarrollar políticas que garanticen la participación directa de las niñas y los niños en su entorno, urge crear estructuras de participación en la sociedad adaptadas a su etapa evolutiva y no pretender que se adapten a las estructuras de los adultos.

El diseño de nuevos y unificados sistemas de actuación para promover la participación infantil es una de las líneas de trabajo que, entre otros espacios y organismos, podría trabajarse desde la Comisión de Participación del Consejo de Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid y poner en marcha medidas para articular su derecho a participar, escuchando sus opiniones en todo aquello que les afecta y estableciendo canales estables para la participación infantil y adolescente en el desarrollo de planes y leyes que les afecten.

Otra forma de llegar a ese objetivo es mediante el establecimiento de un Pacto Autonómico por la Infancia consensuado con las organizaciones especializadas y que cuente con la participación real y no mediática de los niños, niñas y adolescentes. Parece un requisito indispensable para ello la creación de una Comisión Permanente Legislativa de Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Asamblea de Madrid siguiendo el ejemplo de otros parlamentos autonómicos.

Si revisamos todo lo aportado hasta el momento, es mucho el trabajo pendiente y como bien sabemos, todo trabajo requiere esfuerzo y por lo tanto recursos, un aumento progresivo de la inversión real dedicada a la infancia en nuestra región es crucial para el cumplimiento de las finalidades y en definitiva, de las leyes de infancia de las que nos hemos dotado.

Es necesario hacer especial mención a los y las profesionales que trabajan en las áreas de infancia en los ayuntamientos y mancomunidades. En muchos casos, nos encontramos ante profesionales que sufren una sobrecarga de trabajo ya que en demasiadas ocasiones no se ocupan exclusivamente de cuestiones de infancia si no que deben dar respuesta a otros muchos ámbitos: juventud, mujer, tercera edad, familia, etc. Hemos detectado que la rotación de profesionales es muy alta en este ámbito, dificultad añadida al ya excesivo volumen de trabajo. Hemos referido con anterioridad la necesidad de formar a las y los profesionales, pero también es necesario dotarles de estabilidad y recursos para que puedan ejercer su trabajo y reconocer su esfuerzo y dedicación.

La falta de reconocimiento es una de las problemáticas que refiere el sector asociativo. El desconocimiento por parte de la administración y de la sociedad en general de su trabajo dificulta su labor y en algunos casos incluso pone en peligro su supervivencia.

Sobretudo queremos destacar que nos consta que existen entidades y/o colectivos que desarrollan proyectos en los que las niñas y los niños son protagonistas y fomentan su participación en la comunidad. Detectamos que esto ocurre principalmente en territorios especialmente vulnerables, por lo que su trabajo es doblemente remarcable y digno de ser tenido en cuenta. En esta primera aproximación al estado de la participación infantil y adolescente en nuestra región no hemos tenido capacidad técnica para contemplar estas iniciativas en la muestra, pero esperamos que siendo este el principio de una apuesta por la participación, cobren relevancia y reciban el apoyo que merecen.

Es interesante destacar la frecuencia con que el tercer sector trabaja con la infancia, en todos los casos se reúnen mínimo semanalmente y en algunos lo hacen incluso a diario o varias veces por semana, a diferencia de lo que ocurre en las comisiones y espacios de participación impulsados por la administración en los que en su mayoría la frecuencia es mensual o superior.

Según los datos aportados, las administraciones públicas en nuestra región trabajan en sus comisiones y espacios de participación infantil con alrededor de 1.000 niñas, niños y adolescentes. En cambio, las organizaciones de la muestra trabajan aproximadamente con 32.000 niños, niñas y adolescentes.



Es difícil calcular el número exacto de este segmento de la población en la Comunidad de Madrid porque los datos oficiales se facilitan por grupos quinquenales y respecto la infancia y la adolescencia abarcan de los 0 a los 19 años, pero de forma aproximada sabemos que son 1.320.771 personas. Esto significa que entre las administraciones y el tercer sector se trabaja la participación infantil con el 2,5% del total de niños, niñas y adolescentes que viven en nuestra región.

Entendiendo que son datos aproximados y que hay entidades que no han sido tenidas en cuenta en la muestra que trabajen la participación, podríamos afirmar que el porcentaje de la población infantil y adolescente que no está ejerciendo su derecho a la participación es muy elevado. Es necesario remarcar en este punto que existe un colectivo que tiene todavía más dificultades y que merece especial atención, se trata de las niñas y niños con discapacidad. Si el derecho a participar de la infancia en general se ve vulnerado, en su caso, su situación se ve más agravada encontrando todavía más obstáculos. Por lo tanto, sería necesario diseñar medidas que faciliten y garanticen su participación tanto en entidades como en los espacios impulsados por la administración pública.

Seguramente uno de los aspectos del derecho a participar de la infancia que resulta más complicado, a pesar de que está recogido en la CDN y en nuestro ordenamiento jurídico es el de asociarse. Es decir, poder organizarse según su propio criterio y constituir asociaciones dirigidas y lideradas por niños, niñas y adolescentes. Para garantizar el derecho de la infancia a asociarse, parece una buena medida elaborar una Ley de Asociacionismo Infantil.

Por último, pero no por ello menos importante, a modo de conclusión y de propuesta de mejora se plantea la conveniencia y necesidad de contar con un Observatorio de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid que debería servir como instrumento y cauce capaz de profundizar en el conocimiento de la realidad de la infancia y la adolescencia de nuestra Comunidad y de fomentar la investigación y el estudio, la elaboración de información rigurosa sobre las actuaciones de las administraciones públicas y sobre las demás entidades públicas y privadas que trabajan en el sector, con el propósito de mejorar el diseño de las políticas de infancia. El Observatorio cumpliría el objetivo de que exista un sistema de información que permita un buen conocimiento de la realidad de la infancia y la adolescencia, para que así contribuya a diseñar una política coherente y aborde manera integral y coordinada todos los servicios y prestaciones.

La existencia de Observatorios de la Infancia es un hecho consolidado en otras Comunidades Autónomas, parece conveniente que nuestra región también disponga de su propio observatorio y que éste cuente con la dotación económica y recursos necesarios para poder desempeñar funciones como la que se ha llevado a cabo desde la Comisión de Participación del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia al realizar este análisis de la realidad y plantear posibles propuestas de mejora.

En definitiva, en nuestra región contamos con el marco necesario para potenciar el ejercicio del derecho a participar en la sociedad de los niños, las niñas y adolescentes. Ahora es necesaria la voluntad de todos los agentes implicados la dotación de recursos para garantizar que este amplio sector de la población pueda ejercer sus derechos.

Una realidad que siempre ha sido más o menos la misma, «de repente» la miramos de forma distinta; si esa mirada va siendo compartida socialmente, acaba transformando la misma realidad (Casas, 2006).

¿Cuál queremos que sea nuestra mirada sobre la infancia?

Verhellen, E. (1992). Los derechos del niño en Europa. *Revista Infancia y Sociedad* (15).

Picornell, A. (2006). *La Infancia en desamparo*. Valencia , España: Nau Llibres.

Trilla, J. y Novella, A. (Mayo-Agosto de 2001). Educación y participación social de la Infancia. *Revista Ibero-Americana de Educación, Monográfico Sociedad Educadora* (26), p.137-164.

Tonucci, F. (2004). *La ciudad de los niños: un modo nuevo de pensar la ciudad*. Madrid, España: Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

Alfageme, E., Cantos, R., Martínez, M. (2003). *De la Participación al Protagonismo Infantil*. Madrid, España: Plataforma de Organizaciones de Infancia de España.

Secretaría General Técnica del MEPSYD (Ed.). (2008). *Informe Técnico sobre experiencias de participación social efectiva de niños, niñas y adolescentes*. Madrid, España.

Verhellen, E., (1997) *Convention on the Rights of the Child : Background, Motivation, Strategies, Main Themes*, 2e éd., Leuven, Garant.

Qvortrup, J. (1992). El niño como sujeto y objeto: ideas sobre el programa de infancia en el Centro Europeo de Viena. *Revista Infancia y sociedad* (15).



**Comunidad
de Madrid**